

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las adecuaciones presupuestarias que se indican para asignar las economías y ahorros presupuestarios disponibles, conforme al avance en el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el último trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de revisión constitucional electoral SCM-JRC-33/2022 y acumulados.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto Transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad

de México.

- IV.** El 17 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial del otrora Distrito Federal (Gaceta Oficial) las reformas a la Ley de Participación Ciudadana del entonces Distrito Federal.
- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última la publicada en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- VII.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

Cabe señalar que, por lo que respecta a los Reglamentos Interior y de Relaciones Laborales, tuvieron su última modificación el 30 de noviembre de 2021 y 31 de enero de 2022, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-346/2021 e IECM-JA012-22 del

Consejo General y la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta), respectivamente.

- VIII.** Asimismo, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035-2017, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código, cuya última modificación fue aprobada mediante el diverso IECM/ACU-CG-023/2019.
- IX.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), cuya última reforma se publicó el 11 de noviembre de 2021, en la Gaceta Oficial.
- X.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación conforme lo establecido en su artículo Segundo Transitorio.
- XI.** El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XII.** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad.
- XIII.** El 30 de julio de 2021, la Junta mediante los Acuerdos IECM-JA088-21 e IECM-JA089-21, aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022 (Manual de Planeación 2022), así como los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los Tabuladores y

Remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, respectivamente.

- XIV.** El 15 de septiembre de 2021, la Junta, mediante Acuerdos IECM-JA110-21 e IECM-JA111-21, aprobó la actualización del Manual de Planeación 2022, así como los Programas Institucionales para el Ejercicio Fiscal 2022, respectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código.
- XV.** El 25 de octubre de 2021, la Junta mediante Acuerdos IECM-JA128-21 e IECM-JA129-21, aprobó la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, que contempla los diferentes niveles de actividad, estructurada en función de los objetivos y metas institucionales, así como remitir a este Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual (POA) y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, respectivamente.
- XVI.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, aprobó los proyectos de POA y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XVII.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-345/2021, por el que autorizó a la Secretaría Administrativa y a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para que realizaran, a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como, de las inserciones en medios de comunicación electrónicos e impresos para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XVIII.** El 29 de octubre de 2021, la Consejera Presidenta del Consejo General, mediante oficios IECM/PCG/092/2021 e IECM/PCG/093/2021, remitió tanto a la Jefa de Gobierno como a la Secretaría de Administración y Finanzas (Secretaría de

Finanzas), ambas de la Ciudad de México, el Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, por el que se aprobaron los proyectos de POA y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 del Código y en cumplimiento del numeral CUARTO de dicho Acuerdo.

- XIX.** El 15 de diciembre de 2021, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, autorizando al Instituto Electoral un presupuesto de \$1,201,084,647.00 (un mil doscientos un millones ochenta y cuatro mil, seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que representó una reducción del 38% del presupuesto solicitado, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 27 de diciembre de 2021.
- XX.** El 30 de diciembre de 2021, el Instituto Electoral impugnó ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral), el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, respecto al presupuesto autorizado para esta autoridad electoral, el cual fue admitido como juicio electoral y radicado con el número de expediente TECDMX-JEL-387/2021.
- XXI.** El 13 de enero de 2022, la Secretaría Administrativa sometió a consideración de la Presidencia de la Junta, el proyecto de ajuste al POA y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XXII.** El 15 de enero de 2022, el Consejo General aprobó los Acuerdos IECM/ACU-CG-002/2022 e IECM/ACU-CG-003/2022, por los cuales se determinó el Financiamiento Público para Actividades Ordinarias y Específicas, respectivamente, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2022.

- XXIII.** De igual manera, el 15 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022 el Consejo General aprobó el ajuste al POA y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XXIV.** El 17 de enero de 2022, en cumplimiento al artículo 7, fracción II, de la Ley de Austeridad, se publicó en el sitio de Internet del Instituto Electoral el calendario presupuestal del ejercicio 2022: https://www.iecm.mx/www/transparencia/site/Disciplina_Finan/CalendarioPresupuestal_2022.pdf, y publicado en la Gaceta Oficial el 26 de enero de 2022.
- XXV.** El 19 de enero de 2022, mediante oficio IECM/PCG/053/2022, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, solicitó a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, una ampliación presupuestal de \$198,510,902.08 (ciento noventa y ocho millones quinientos diez mil novecientos dos pesos 08/100 M.N.), en cumplimiento a lo instruido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022.
- XXVI.** Los días 20 y 23 de enero de 2022, los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y MORENA interpusieron sendos medios de impugnación ante el Tribunal Electoral en contra del Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, los cuales fueron admitidos como juicios electorales y radicados con el número de expediente TECDMX-JEL-036/2022 y sus acumulados.
- XXVII.** El 31 de enero de 2022, la Junta emitió el Acuerdo IECM-JA013-22, por el que aprobaron las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Normas de Racionalidad), para el Ejercicio Fiscal 2022.

- XXVIII.** El 05 de mayo de 2022, mediante oficio IECM/PCG/216/2022, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral solicitó a la Secretaría de Finanzas, una ampliación presupuestal por \$198,510,902.08 (ciento noventa y ocho millones quinientos diez mil novecientos dos pesos 08/100 M.N.), en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022 y en seguimiento a lo solicitado a la Jefatura de Gobierno de esta Entidad, mediante oficio IECM/PCG/053/2022.
- XXIX.** El 11 de mayo de 2022, la Secretaría de Finanzas informó a este Instituto Electoral, mediante oficio SAF/SE/DGPPCEG/2073/2022, en atención al diverso IECM/PCG/216/2022, que hasta ese momento no era posible atender la solicitud de ampliación presupuestal solicitada, hasta en tanto la Tesorería de la Ciudad de México comunicara a la Subsecretaría de Egresos la existencia de recursos excedentes de libre disposición, en términos de lo señalado en los artículos 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; y 6 de la Ley de Austeridad.
- XXX.** El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México en su sesión ordinaria, aprobó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, con el fin de optimizar la estructura orgánica y reducir los costos de operación y funcionamiento del Instituto Electoral.
- XXXI.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código (Decreto de Reforma), concediendo un plazo de 91 días naturales, para que el Instituto Electoral adecuara su estructura orgánica y funcional, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública, reconfigurando las atribuciones de diversas áreas, concretó la supresión de cinco Unidades Técnicas, así como de dos Subcontralorías de la Contraloría Interna y la modificación de las Comisiones Permanentes de esta

autoridad electoral.

XXXII. El 12 y 13 de junio de 2022, la entonces Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas informó a los representantes de los Partidos Políticos de Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y MORENA, las determinaciones del INE respecto al reintegro de las cantidades que no fueron erogadas en el ejercicio 2019, lo cual debía realizarse de manera voluntaria en un plazo de 10 días, a partir de la notificación.

XXXIII. El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma, y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral (COTERI).

XXXIV. En la misma fecha, la persona Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, con base en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, aprobado por el Consejo General, emitió la Circular No. 59, a través de la cual, se dio a conocer a todo el personal del Instituto Electoral, que se dejaban a salvo los derechos laborales de todas las personas servidoras públicas del mismo, en tanto, el Consejo General aprobase la nueva estructura orgánica funcional.

XXXV. El 15 de junio de 2022, el Tribunal Electoral resolvió el juicio electoral TECDMX-JEL-387/2021, por el que determinó fundados los agravios planteados por este Instituto Electoral, respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, ordenando, entre otras cosas, que en un plazo de quince días hábiles, el Congreso, la Jefatura de Gobierno, así como a la Secretaría de Finanzas, todas de esta Ciudad, se otorgara a este Instituto Electoral una ampliación a sus recursos presupuestales para el presente año, similar al asignado en el dos mil diecinueve, sumándole el índice inflacionario aplicable al presente Ejercicio Fiscal.

XXXVI. El 16 de junio de 2022, la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE informó a la entonces Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, ahora Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, el dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización del INE, respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos que presentan los partidos políticos nacionales, nacionales con acreditación local y con registro local correspondientes al ejercicio 2019, aprobado en diciembre de 2020 mediante Acuerdos INE/CG645/2020, INE/CG650/2020, INE/CG107/2022, INE/CG108/2022 e INE/CG109/2022, por lo que se debía proceder conforme a la normativa aplicable para el cobro de remanentes.

XXXVII. El 17 de junio de 2022 se instaló el COTERI, mismo que en esa fecha aprobó sus Lineamientos de Operación y presentó su Plan de Trabajo para la Reestructura del Instituto Electoral. Posteriormente, el 27 de ese mes y año, aprobó la Propuesta Metodológica del Estudio para la Eficiencia y Modernización de la Estructura Organizativa y Funcional del Instituto Electoral, así como el Cronograma de Actividades para la multicitada Reestructura.

XXXVIII. El 05 de julio de 2022, el Congreso de la Ciudad de México presentó ante la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México (Sala Constitucional local), una controversia constitucional en contra de la sentencia del Tribunal Electoral, misma que fue radicada con el expediente CCI-23-2022, acordando su trámite y ordenando procedente la suspensión de su ejecución.

XXXIX. El 07 de julio de 2022, el Instituto Electoral presentó ante la Sala Constitucional el recurso de reclamación contra la admisión y concesión de la suspensión de la controversia CCI-23-2022, la cual quedó superada, ya que el 14 de septiembre de 2022, la Sala Superior resolvió el juicio electoral SUP-JE-259/2022 interpuesto por parte del Tribunal Electoral, en el que determinó revocar el acuerdo admisorio y la suspensión respectiva, ordenándole tramitar dicha controversia como medio de

impugnación en materia electoral, por lo que debía remitir las constancias a ese órgano jurisdiccional federal electoral.

- XL.** El 11 de julio de 2022, la entonces Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, solicitó al INE informara si las resoluciones INE/CG643/2020 e INE/CG650/2020, se encontraban firmes y era posible su ejecución; por lo que el 02 de septiembre de 2022, la autoridad nacional electoral informó que las mismos se encontraban firmes y, en consecuencia, era procedente su ejecución.
- XLI.** El 14 de julio de 2022, el Congreso y la Jefatura de Gobierno, ambas de la Ciudad de México, presentaron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) dos controversias constitucionales, mismas que fueron radicadas con los números de expediente CC 118/2022 y CC 119/2022, las cuales fueron admitidas a trámite y se concedió la suspensión para la ejecución de la sentencia del Tribunal Electoral.
- XLII.** El 15 de julio de 2022 el Tribunal Electoral emitió la sentencia TECDMX-JEL-036/2022 y sus acumulados con la que confirmó los Acuerdos IECM/ACU-CG-002/2022, IECM/ACU-CG-003/2022 e IECM/ACU-CG-015/2022 aprobados por este Instituto Electoral, relacionados con el Financiamiento Público para las actividades ordinarias y específicas para los partidos políticos para el presente año y el POA, así como el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XLIII.** El 20 de julio de 2022, el Instituto Electoral presentó dos recursos de reclamación ante el Pleno de la SCJN respecto a las determinaciones adoptadas por el Ministro ponente de las controversias CC 118/2022 y CC 119/2022, mismas que fueron radicadas con los números de expedientes RR-124/2022 y RR-125/2022, a efecto de revocar los acuerdos de admisión y suspensión otorgadas; recursos que fueron admitidos a trámite el 9 de agosto del año en curso, y se encuentran pendientes de resolución.

- XLIV.** El 21 y 22 de julio de 2022, los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y MORENA presentaron ante la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional CDMX) escritos de demanda contra la sentencia TECDMX-JEL-036/2022 y sus acumulados, mismas que fueron admitidas para su estudio.
- XLV.** El 2 de agosto de 2022, la Sala Regional CDMX reencauzó los juicios electorales SCM-JE-74/2022 y SCM-JE-75/2022 a juicios de revisión constitucional electoral, con lo que se formaron, respectivamente los expedientes JRC-36 y JRC-37.
- XLVI.** El 29 de agosto de 2022, en su Tercera Sesión Extraordinaria mediante Opinión IECM-COTERI-01-22, el COTERI determinó favorablemente el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral (Dictamen), y ordenó remitirlo a la Junta para los efectos conducentes, en términos del artículo 83, fracciones VII y VIII del Código.
- XLVII.** El 30 de agosto de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA085-22, la Junta aprobó proponer al Consejo General el Dictamen, en cumplimiento al Decreto de Reforma y lo señalado en el artículo 83, fracciones VII y VIII del Código.
- XLVIII.** En la misma fecha, la Junta aprobó el Acuerdo IECM-JA086-22, a través del cual se aprobaron los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa, así como el Modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XLIX.** El 1 de septiembre de 2022 el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Dictamen, en cumplimiento al Decreto de Reforma y al artículo 83, fracciones VII y VIII del Código.

- L. El 20 de septiembre de 2022, los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Acción Nacional, presentaron escritos ante este Instituto Electoral, mediante los cuales realizan diversos planteamientos en torno al financiamiento público, tanto para actividades ordinarias como específicas, solicitando información sobre las solicitudes realizadas a la Secretaría de Finanzas, con relación a la ampliación presupuestal requerida por esta autoridad, además de confirmar la fecha de entrega de la prerrogativa correspondiente a octubre de 2022.
- LI. El 22 de septiembre de 2022 la Sala Regional CDMX resolvió, mediante la sentencia recaída en el expediente SCM-JRC-33/2022 y acumulados, **revocar parcialmente** la sentencia emitida por el Tribunal Electoral en el juicio electoral TECDMX-JEL-036/2022 y sus acumulados, así como revocar parcialmente el Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, a efecto de que el Consejo General emita un nuevo acuerdo en el que se establezca de manera detallada la cantidad objetivamente necesaria para su subsistencia y el debido cumplimiento de cada una de sus obligaciones y fines constitucionales, para la tutela de los derechos humanos que constitucionalmente tiene la obligación de garantizar; además de respetar el derecho constitucional de los partidos políticos a recibir financiamiento público, debiendo especificar el monto que se requiera para cada actividad, debiendo garantizar, de ser el caso, una previsión presupuestal de financiamiento público para los partidos a fin de que estén en posibilidad de cumplir sus obligaciones constitucionales; en los términos que se indican a continuación:

“SÉPTIMA. EFECTOS

*Al haber resultado **infundados** e **inoperantes** los agravios relacionados con los Acuerdos 2 y 3, lo procedente es **confirmar** la sentencia impugnada respecto del estudio de la constitucionalidad y legalidad de dichos acuerdos, los que -en consecuencia- quedan firmes.*

*Por otra parte, toda vez que esta Sala Regional calificó como **parcialmente fundados** los agravios relacionados con la indebida actuación del IECM al dejar de prever asignaciones mensuales del financiamiento público que les*

corresponden a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias durante los meses de octubre a diciembre, se debe:

1) **Revocar parcialmente la sentencia impugnada**, por lo que hace al estudio del Acuerdo 15, **dejando firmes** las consideraciones relacionadas con los Acuerdos 2 y 3; y

2) Como consecuencia de la revocación parcial de la sentencia, y dado que se determinó incorrecto el estudio que hizo el Tribunal Local sobre la actuación del IECM y lo razonado al respecto, **revocar parcialmente el Acuerdo 15** [quedando subsistente lo relativo a la solicitud de la ampliación presupuestal], para que:

a. Dentro de los **7 (siete) días hábiles** siguientes a la notificación de esta sentencia, el IECM emita un nuevo acuerdo -debidamente fundado y motivado- en que:

a.1. establezca de manera detallada la cantidad objetivamente necesaria para su subsistencia y el debido cumplimiento de cada una de sus obligaciones y fines constitucionales -incluyendo (1) la tutela de los derechos humanos que constitucionalmente tiene la obligación de garantizar y respetar (2) el derecho constitucional de los partidos políticos a recibir financiamiento público-, debiendo especificar el monto que requiere para cada actividad;

a.2 en caso de que le sea imposible cumplir con alguno de sus fines u obligaciones constitucionales, deberá señalarlo de manera expresa, indicando el nivel de la intervención en el derecho correlativo y las razones por las que de ser el caso le llevan a concluir que debe hacer tal intervención, **debiendo garantizar, de ser el caso, una previsión presupuestal de financiamiento público para los partidos políticos a fin de que estén en posibilidad de cumplir sus obligaciones constitucionales.**

b. Hecho lo anterior y habiéndolo notificado a los partidos políticos con registro en esta ciudad, lo deberá notificar a esta Sala Regional dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes.**

Por lo expuesto y fundado, la Sala Regional

RESUELVE :

PRIMERO. Acumular los juicios JRC-34, JRC-35, JRC-36 y JRC-37 al juicio de revisión constitucional electoral JRC-33; en consecuencia, agréguese copia certificada de esta sentencia a los juicios acumulados.

SEGUNDO. Revocar parcialmente la sentencia impugnada, en los términos señalados en el aparto de efectos.

TERCERO. Revocar parcialmente el Acuerdo 15, por las razones y para los efectos precisados en esta sentencia...”

- LII.** Derivado de lo anterior, el 26 de septiembre de 2022, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa emitieron el oficio conjunto identificado con las claves IECM/SE/145/2022 e IECM/SA/2338/2022, mediante el cual se requirió a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como Direcciones de área de la Secretaría Ejecutiva, informaran las actividades, trabajos, proyectos y obligaciones legales y constitucionales que se tenían programadas para el último trimestre del presente año, precisando el monto presupuestado para su ejecución, así como la posibilidad para su modificación, postergación o cancelación, en el marco de los trabajos para el cumplimiento de la sentencia SCM-JRC-33/2022 y sus acumulados.
- LIII.** El 27 de septiembre de 2022, mediante oficios IECM/DEAPyF/00072/2022, IECM/DEGDHECyCC/062/2022, IECM/DEOyG/0655/2022, IECM/DEPCyC/772/2022, IECM/UTAJ/2127/2022, IECM/UTCSyC/0396/2022, IECM/UTSI/273/2022, IECM/SE/OTAIPDPyA/03/2022, IECM/SE/DS/014/2022 e IECM/SE/DAOD/035/2022, las Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas y Fiscalización; Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana; Organización Electoral y Geoestadística; y Participación Ciudadana y Capacitación; así como las Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos; Comunicación Social y Difusión; y, Servicios Informáticos, además de las Direcciones de área del Secretariado, Apoyo a Órganos Desconcentrados y Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivo,

informaron las actividades presupuestarias programadas para el último trimestre del presente año, así como aquellas que no pueden ser canceladas y los montos que se dejan a disposición de la Secretaría Administrativa, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional CDMX en la sentencia del expediente SCM-JRC-33/2022 y sus acumulados.

- LIV.** En el marco de las acciones vinculadas al cumplimiento de sentencia señalada en el numeral anterior la Secretaría Administrativa en el ámbito de sus atribuciones, realizó el análisis integral del ejercicio del presupuesto, con la finalidad de proporcionar la información actualizada que permita identificar la proyección de la situación presupuestal al cierre del presente ejercicio fiscal.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes

generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Acorde a lo anterior, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la SCJN, en la jurisprudencia de rubro “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS**”¹, en la que se sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público, se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que el artículo 8, fracciones IV y IX del Código, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:
 - I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
 - II. Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
 - III. Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - IV. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
 - V. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;

- VI. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- VII. Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
- VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y este Código; y
- IX. Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

6. Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (ahora denominadas Comisiones de Participación Comunitaria).

7. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México y demás ingresos que reciban de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la materia.
8. Que el artículo 32, párrafo segundo del Código, determina que los presupuestos destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
9. Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, es a través del Instituto Electoral que se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías en la Ciudad de México, así como los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan a:
 - a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - c. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - d. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías;

- e. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e Instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
 - f. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - g. Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
 - h. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - i. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; y
 - j. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
- 10.** Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades: desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios con el INE en esta materia; orientar a las y los ciudadanos que habitan en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones

institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.

Además de las anteriores, le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.

- 11.** Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General, la Junta, los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; el órgano con autonomía técnica y de gestión: Contraloría Interna adscrita al Sistema Local Anticorrupción; los órganos técnicos: las Unidades Técnicas; los órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.
- 12.** Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral; en el entendido que, las personas titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.

- 13.** Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
- 14.** Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
- 15.** Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII y LI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
- Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el POA del Instituto Electoral que proponga la persona Consejera Presidenta para el siguiente Ejercicio Fiscal; ordenando su remisión a la Jefatura de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México, así como solicitar los

recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el INE o por disposición legal.

- Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al POA del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de la persona que la presida;
- Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades;
- Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
- Autorizar el uso, parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;
- Emitir los Acuerdos Generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
- Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Barrios Originarios, y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
- Aprobar las bases y lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.

- Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional; y
 - Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
- 16.** Que de conformidad con los artículos 52 y 59 fracción I del Código para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones permanentes y provisionales, entre ellas la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
- 17.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, fracción V del Código, la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización tiene, entre otras, la atribución de presentar a la Junta opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, para incorporarlas al anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral.
- 18.** Que el artículo 80, fracciones V y VI del Código, establece que es derecho de las y los representantes de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones, así como del personal adscrito a estas representaciones y recibir los apoyos económicos por cargas de trabajo durante los procesos electorales.

19. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
20. Que el artículo 83, fracción X del Código, dispone que, una de las atribuciones de la Junta, es aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente y Austeridad del Instituto Electoral y suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y los procedimientos de participación ciudadana.
21. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87 del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y el eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
22. Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, entre otras, están las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y personas Candidatas sin partido, en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.

- 23.** Que los artículos 89 y 98 del Código establecen que el Instituto Electoral cuenta con Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, las cuales tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
- 24.** Que en términos del artículo 95, fracciones II y IV del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización tiene, entre sus atribuciones, la de proyectar la estimación presupuestal para cubrir diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos y personas Candidatas sin Partido, a fin de que sean considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como la de apoyar las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tiene conferidas en materia fiscal.
- 25.** Que los artículos 14, fracción IV y 15 de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y tiene, entre otras, la obligación a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Federal y las leyes de la Ciudad, promoviendo cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana, formación y capacitación de las personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa, construcción de ciudadanía y de la cultura democrática, fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales, difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana.
- 26.** Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento; en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración

podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.

27. Que el artículo 7, fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, la que comprende entre otros aspectos:

- I. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos.
- II. Es responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley de Austeridad, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.
- III. Asimismo, elaborarán sus calendarios presupuestales y deberán comunicarlos a la Secretaría a más tardar el 20 de enero del Ejercicio Fiscal correspondiente, los cuales, deberán ser publicados en la Gaceta a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación.
- IV. **Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.**
- V. Coadyuvar con la disciplina presupuestaria, determinando los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos,

observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Austeridad y en la normatividad aplicable.

- 28.** Que los artículos 2 y 7, fracción III de la Ley de Austeridad, disponen que los órganos autónomos están obligados a realizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos; en la inteligencia de que dichas adecuaciones, son las modificaciones que deben realizarse durante el Ejercicio Fiscal al presupuesto aprobado por el Congreso, así como a los calendarios presupuestales autorizados, para un mejor cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del gasto.
- 29.** Que el artículo 48 de la Ley de Austeridad, establece que los Órganos Autónomos y de Gobierno presentarán a la Secretaría de Finanzas sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al presupuesto de egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de su presentación. El Proyecto de Presupuesto deberá incorporar perspectiva de derechos humanos.
- 30.** Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Finanzas.

31. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Órganos Autónomos y de Gobierno, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.

Dichas adecuaciones, deberán ser informadas a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.

32. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, **sin menoscabo de su autonomía**, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
33. Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Órganos Autónomos y de Gobierno. Asimismo, que los Órganos Autónomos y de Gobierno, **respetando su autonomía**, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.
34. Que el artículo 118 de la Ley de Austeridad, establece que los movimientos que se realicen a las estructuras orgánicas ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto para servicios

personales del Ejercicio Fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas autorizadas.

- 35.** Que el artículo 121 de la Ley de Austeridad, establece que no se permitirán trasposos de recursos que en cualquier forma afecten las asignaciones del capítulo de servicios personales aprobadas por el Congreso, excepto los casos que se autoricen, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 36.** Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), el Instituto Electoral, en ejercicio de su autonomía, elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
- 37.** Que los artículos 6 y 11 de las Normas Generales, indican que en la formulación y elaboración del POA y el anteproyecto de presupuesto participarán los órganos de dirección, ejecutivos, con autonomía técnica y de gestión, técnicos y desconcentrados, y deberán observar los criterios generales y procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta.
- 38.** Que el artículo 10 de las Normas Generales, señala que el POA contendrá los objetivos y líneas programáticas estratégicas, objetivos específicos, acciones, indicadores, responsables y corresponsables de su ejecución, metas y prioridades para la realización de los fines y acciones del Instituto Electoral previstas en el Plan General de Desarrollo correspondiente; y que, para efectos de su presupuestación, deberá contener al menos:
 - I. La apertura programática integrada por: unidad responsable, responsable operativo, resultado, subresultado y actividad institucional;

- II. El objetivo y línea estratégica, líneas de acción y los objetivos específicos que se pretenden alcanzar, así como la justificación de las actividades institucionales;
 - III. Las acciones a realizar, su cuantificación, metas, unidades de medida, de acuerdo con el Catálogo de Unidades de Medida que apruebe la Junta, a propuesta de la Secretaría Administrativa e indicadores;
 - IV. La temporalidad de las actividades institucionales y sus acciones y los Órgano responsables de su ejecución; y
 - V. **Las previsiones de gasto para cada una de las actividades institucionales**, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto.
- 39.** Que los artículos 13 y 14 de las Normas Generales establecen que para la integración del Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral deberá formularse el Presupuesto correspondiente, en el que participarán todos los órganos de dirección, ejecutivos, con autonomía técnica y de gestión, técnicos y desconcentrados, de conformidad con los criterios generales y procedimientos aprobados; debiendo considerar en su integración:
- I. Las remuneraciones que correspondan al personal del Instituto Electoral de conformidad con los tabuladores aprobados por la Junta, por concepto de sueldos y complementos, además de los recursos necesarios para compensar las cargas de trabajo con motivo de Procesos Electorales y Procedimientos de Participación Ciudadana; también se incorporarán las previsiones relativas a las medidas salariales y actualización de remuneraciones que pudieran aplicarse durante el Ejercicio Fiscal que corresponda.

- II. La estimación del gasto por concepto de materiales, suministros, servicios generales, publicidad, congresos, seminarios, viáticos, pasajes.
- III. Las prerrogativas del financiamiento público a los partidos políticos y candidatas o candidatos sin partido a cargos de elección popular en la Ciudad de México y otros rubros.
- IV. El pago de impuestos, derechos y cualquier otra contribución, ya sea de carácter federal o local, a los que por disposición legal esté obligado el Instituto Electoral.
- V. Para lo anterior, se deberá elaborar la calendarización del gasto previsto en el Presupuesto en forma anual con base mensual, **debiendo compatibilizar las estimaciones de avance de metas con los requerimientos periódicos de recursos financieros necesarios para alcanzarlas y contemplar las necesidades de pago en función de los compromisos a contraer.**

Aunado a lo anterior, los citados artículos establecen que el gasto que efectúe el Instituto Electoral se basará en su presupuesto de egresos y se ajustará a los calendarios y al monto autorizado para los programas, capítulos, conceptos y partidas presupuestales. **Y que los recursos que por ahorros en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o por cualquier otro motivo se generen, podrán ser reasignados por la Secretaría Administrativa, así como por la Junta.**

De igual manera, los artículos 40 y 41 de las Normas Generales establecen que las adecuaciones presupuestarias serán las autorizadas a los presupuestos de los órganos de dirección, ejecutivos, con autonomía técnica y de gestión, técnicos y desconcentrados, para el mejor cumplimiento de sus programas, de acuerdo con la normatividad correspondiente, para el cumplimiento de las metas y objetivos de sus programas operativos, las cuales comprenderán las relativas a:

1. La estructura presupuestal aprobada;
2. Los calendarios presupuestales y de metas autorizadas; y
3. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos.

De esta manera, es competencia de la Secretaría Administrativa, durante el ejercicio del presupuesto del año correspondiente, autorizar y validar presupuestalmente los trasposos de recursos entre partidas presupuestales; lo anterior, sin exceder el presupuesto aprobado al Instituto Electoral y sin incrementar el presupuesto asignado al capítulo de servicios personales, **excepto los casos que autorice el Consejo General** y/o la Junta.

40. Que el artículo 42 de las Normas Generales, señala que las adecuaciones y/o trasposos se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de las metas y objetivos de los programas operativos a cargo de los Órganos, mismas que tomarán en cuenta:
 - I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo; y
 - II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.
41. Que mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, el Consejo General aprobó los Proyectos de POA y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2022, que asciende a un monto de \$1,955,020,834.00 (un mil novecientos cincuenta y cinco millones veinte mil, ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales corresponden a:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (M.N.)
Gastos de operación del Programa Ordinario 2021	1,048,992,005.00
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario	472,545,300.00
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2022	218,592,200.00
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2023 y 2024	4,927,612.00
Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria	4,315,827.00
Iniciativa Ciudadana Emergente	50,249,476.00
Consulta de Revocación de Mandato	155,398,414.00
TOTAL	\$1,955,020,834.00

42. Que como ya se refirió en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, los proyectos de POA y de Presupuesto de Egresos se comunicaron oficialmente a la Jefa de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
43. Que a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2022, se autorizó al Instituto Electoral un presupuesto por la cantidad de \$1,201,084,647.00 (un mil doscientos un millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, la proyección que aprobó el Consejo General en octubre de 2021, respecto de los recursos para las actividades a realizar por el Instituto Electoral durante el presente Ejercicio Fiscal y su respectivo costeo, se ve afectada en virtud de lo autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, advirtiéndose una diferencia a la baja de \$753,936,187.00 (setecientos cincuenta y tres millones novecientos treinta y seis mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

44. Que tomando en cuenta lo expresado en los considerandos anteriores, se advierte una reducción real del 38% respecto del presupuesto aprobado por el Consejo General en octubre de 2021, por lo que esta autoridad se encuentra en una condición en la que su operación se vulnera drásticamente, razón por la cual, para el presente ejercicio 2022, ha contado con recursos limitados e insuficientes para hacer frente a sus obligaciones constitucionales y legales, vulnerándose drásticamente su autonomía, situación que ha comprometido su gasto ordinario y la organización de los procesos de participación ciudadana, la delimitación de circunscripciones del marco de participación ciudadana, entre otras actividades sustantivas que se han visto obstruidas, por lo que la función electoral y la concerniente a los mecanismos de participación no han tenido un curso regular durante el 2022 debido a la precariedad presupuestal antes relatada.
45. Que en razón de que el Presupuesto otorgado a esta autoridad no depende solo de acciones asumidas de manera unilateral por el Instituto Electoral, sino que atiende a acciones que, conforme al diseño constitucional y legal, corresponden al Poder Legislativo Local, este Consejo General consideró pertinente ajustarse al techo presupuestal aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, y priorizar las previsiones presupuestales destinadas a cumplir principalmente con la función electoral conferida a esta autoridad por la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código Electoral.

Como ya se refirió al inicio de la parte considerativa de este Acuerdo, en términos del artículo 31 del Código, el Instituto Electoral es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, goza de **autonomía presupuestal** en su funcionamiento y es independiente en sus decisiones.

En ese sentido, la autonomía del Instituto Electoral como órgano constitucional y legalmente creado, implica la facultad de decidir y actuar de manera libre, sin más limitaciones que las previstas en las Constituciones Federal y Local, así como las

leyes de la materia, sin estar subordinado a otros órganos o poderes públicos, puesto que la función de esta autoridad forma parte del régimen de cooperación y coordinación a modo de control recíproco para garantizar la renovación periódica, pacífica e institucional de poder ejecutivo y legislativo locales, y con ello evitar el abuso en el ejercicio de los mismos.

Cabe destacar que, sobre la naturaleza de este Instituto Electoral como órgano constitucional autónomo, existen características que lo revisten de acuerdo con la doctrina constitucional y los criterios de la SCJN, como son:

1. Representan un elemento necesario del ordenamiento constitucional, en el sentido que su ausencia supondría la inmediata detención de la actividad estatal que tienen encomendada.
2. Se erigen como un elemento indefectible del Estado, pues desde el punto de vista institucional, su actividad no puede ser sustituida por otros órganos constitucionales.
3. Tienen una estructura delimitada desde la misma Constitución, de modo que queden netamente encuadrados en el contexto de la separación de los poderes supremos del Estado, y dentro del sistema de equilibrios constitucionales.
4. Gozan de una posición de paridad respecto a los otros órganos constitucionales, con el objeto de garantizar su común independencia.
5. Participan en la dirección política del Estado, de forma que con su actuar se concretiza la voluntad de éste en un sentido coherente y armónico con el conjunto de valores y principios que inspiran al ordenamiento constitucional.

De esta forma, tal como lo ha sostenido la SCJN en la Jurisprudencia P./J. 12/2008, con el rubro “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS**”², los órganos constitucionales autónomos coadyuvan al equilibrio constitucional, basado en los controles de poder, a partir de una distribución de funciones o competencias; los caracteriza la especialización de funciones, vinculada con la independencia y autonomía de los órganos que la realizan; y pertenecen al Estado, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los poderes tradicionales.

En ese sentido, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral para el 2022 estará dirigido a cubrir primordialmente los gastos de las actividades sustantivas de esta autoridad electoral y de participación ciudadana.

46. Que conforme al artículo 36 del Código, las actividades sustantivas que realiza este Instituto Electoral permiten cumplir con los fines y acciones para los que fue creado, pues es a través de esta autoridad que se garantizan los derechos políticos de la ciudadanía y que haya certeza, transparencia, legalidad, inclusión, independencia y objetividad en la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías en la Ciudad de México, así como los procedimientos de participación ciudadana.

Adicional a lo anterior, los artículos 25 y 26 de la Constitución Local, contemplan y reconocen diversos derechos de la ciudadanía como formas de participación e involucramiento con la democracia, lo que es importante tener en cuenta ya que se encuentran involucradas directamente con la función electoral que desempeña el Instituto Electoral, tales como son:

² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Febrero de 2008, página 1871

- Iniciativa ciudadana
- Referéndum
- Plebiscito
- Consulta ciudadana
- Consulta popular
- Revocación de mandato
- Presupuesto participativo

Lo anterior es relevante porque recae en el Instituto Electoral garantizar y hacer efectivo el ejercicio de tales derechos, obligaciones y actividades institucionales, pues si bien no todos se ejercen necesariamente cada año, sí deben contemplarse los recursos dentro del presupuesto del Instituto Electoral para el cumplimiento de las funciones vinculadas con tales ejercicios.

Ello es así, ya que el propio marco constitucional, legal y reglamentario, estipulan la obligación de este Instituto Electoral de cumplir con las atribuciones, funciones y actividades institucionales que tiene encomendadas para cada Ejercicio Fiscal, para lo cual resulta indispensable que en el presupuesto se contemplen los recursos suficientes, situación que no ocurrió en razón de la reducción al presupuesto de esta autoridad, publicada en la Gaceta Oficial el 27 de diciembre de 2021.

- 47.** Que de conformidad con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, son prerrogativas de los partidos políticos recibir el financiamiento público y privado para el desarrollo de sus actividades, conforme a las disposiciones del Código.
- 48.** Que de acuerdo con el artículo 328, párrafo segundo del Código, el financiamiento privado tiene la modalidad de directo, que consistirá en aportaciones en dinero y en especie, que será el otorgado en bienes o servicios en términos del Código.

49. Que de conformidad con el artículo 329 del Código, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- I. Las personas jurídicas de carácter público, sean estas de la Federación, de los Estados, los Ayuntamientos o del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, salvo los establecidos en la ley;
- II. Las personas servidoras públicas, respecto de los bienes muebles e inmuebles y los recursos financieros y humanos que administren y se encuentren destinados para los programas o actividades institucionales;
- III. Los Partidos Políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras;
- IV. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- V. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
- VI. Las personas morales mexicanas de cualquier naturaleza; y
- VII. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

Los Partidos Políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para sus actividades.

50. Que en atención al artículo 342 del Código, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario en las modalidades de financiamiento por la militancia, de simpatizantes, de autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

- 51.** Que el artículo 343 del Código contempla que el financiamiento de la militancia para los partidos políticos, así como para sus campañas, estará conformado por las aportaciones o cuotas individuales, obligatorias ordinarias, extraordinarias en dinero o en especie de su militancia y por las aportaciones o cuotas voluntarias y personales, en dinero o en especie, que las personas precandidatas y candidatas aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, cuyos límites mínimos y máximos, así como su periodicidad serán determinados libremente por el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido político, siempre y cuando no exceda de los límites previstos en el Código.
- 52.** Que el artículo 344, párrafo primero del Código contempla que el financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre, personal y voluntaria, inclusive las realizadas durante los procesos electorales locales.
- 53.** Que de acuerdo con lo contemplado por el artículo 345, fracciones I, III y IV del Código, las aportaciones de financiamiento privado deberán sujetarse a los siguientes criterios para fijar los límites:
- I. Los partidos políticos no podrán recibir anualmente aportaciones de financiamiento privado en dinero por una cantidad superior al 15% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento;
 - II. Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento de financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;
 - III. Para el caso de las aportaciones de personas candidatas, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el 10% del tope de gastos para

la elección de Jefatura de Gobierno inmediato anterior para ser utilizadas en las campañas de sus candidaturas; y

IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción anterior.

- 54.** Que derivado del convenio general de coordinación y colaboración celebrado entre el INE y el Instituto Electoral para la ejecución de tareas inherentes a la organización de los procesos electorales concurrentes 2020-2021, y con motivo del acta de cierre del mismo, resultó un remanente a favor del Instituto Electoral por la cantidad de \$12,016,067.91 (Doce millones dieciséis mil sesenta y siete pesos 91/100 M.N.), mismo que fue depositado en cuenta bancaria del mismo Instituto Electoral el 7 de enero del año en curso.

En atención a la ponderación de cada una de las actividades programadas por las áreas ejecutivas y técnicas, y el criterio adoptado por este Consejo General para postergar la contratación de servicios que se consideran prioritarios, se cubrió gasto ordinario con el recurso citado en el párrafo anterior, bajo la premisa de preservar las condiciones de higiene, salud, operación, seguridad e integridad física de las personas, instalaciones y bienes del Instituto Electoral. Motivo por el cual mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2022, se asignó un monto de \$5,969,951.60 (cinco millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.) derivado de lo devuelto por el INE, a los siguientes conceptos:

CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
3000	3581	Servicios de limpieza para los inmuebles propios y arrendados del Instituto del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022	\$2,374,998.00

CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
	3381	Servicios de Vigilancia por periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022	\$3,594,453.60
TOTAL A REASIGNAR			\$5,969,951.60

Por lo que refiere, al destino de la diferencia por la cantidad de \$6,046,116.31 (seis millones cuarenta y seis mil ciento dieciséis pesos 31/100 M.N.), se considera necesario destinarla al pago de financiamiento público de partidos políticos, mediante el traspaso de los recursos en el mes de octubre de 2022, a la partida 4471 “Ayudas sociales a entidades de interés público”.

55. En cuanto a los recursos presupuestales asignados al Instituto Electoral, conviene considerar que de los \$1,201,084,647.00 (un mil doscientos un millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron asignados de la siguiente forma: \$354,408,975.00 (trescientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) corresponden al financiamiento público directo a los partidos políticos, en sus diversas modalidades. Por lo tanto, para el ejercicio presupuestario de 2022, el Instituto Electoral dispuso únicamente de \$846,675,672.00 (ochocientos cuarenta y seis millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 70/100 M.N.), para solventar los gastos de operación del programa ordinario del Instituto Electoral, lo cual incluye las acciones, trabajos y obligaciones necesarias para la ejecución de los programas institucionales que se encuentra encargada esta autoridad, como son la actualización del marco geográfico de participación ciudadana, trabajos de circunscripciones, trabajos de redistribución electoral, tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores, cultura democrática, educación cívica, capacitación; así como lo relativo a la organización de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2022 en Unidades Territoriales y Pueblos y Barrios Originarios, así como la preparación, tanto de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2023 y 2024, como de la

Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria; tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022 por tipo de gasto

Concepto	Monto	Participación respecto del total (%)
Gastos de operación del Programa Ordinario 2022.	739,365,100.00	61.6
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario.	354,409,000.00	29.5
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2022.	105,345,800.00	8.8
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2023 y 2024.	1,143,200.00	0.1
Elección de la Comisiones de Participación Comunitaria.	821,500.00	0.1
Iniciativa Ciudadana Emergente.	0.0	0.0
Consulta de Revocación de Mandato.	0.0	0.0
Total:	1,201,084,600.00	100.0

56. Que, al tercer trimestre del ejercicio en curso, en el avance financiero conforme al calendario presupuestal correspondiente al ejercicio de 2022, fueron aprobados recursos por \$961,971,100.00 (novecientos sesenta y un millones novecientos setenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, con base en las adecuaciones presupuestales internas necesarias vinculadas a la operación propia de este Instituto Electoral, para permitir un mejor cumplimiento de las metas y objetivos de los programas operativos, se llegó al presupuesto programado que se presenta en la tabla siguiente:

Adecuaciones al Calendario Presupuestal del Instituto Electoral para el tercer trimestre del ejercicio fiscal de 2022, por capítulo de gasto³:

Capítulo de gasto	Presupuesto aprobado	Reducción/ ampliación	Presupuesto Programado
1000 "Servicios personales".	442,993,690.00	-4,283,450.00	438,710,240.00
2000 "Materiales y Suministros".	29,999,420.00	-3,986,230.00	26,013,190.00
3000 "Servicios Generales".	125,358,410.00	5,203,330.00	130,561,760.00
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".	363,619,580.00	310,000	363,929,580.00
Total:	961,971,100.00	-2,756,340.00	959,214,770.00

En concordancia con el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por el que fueron emitidas las Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, los registros contables de los entes públicos se efectúan con base acumulativa y la contabilidad de las transacciones de gasto se verifica conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago. Asimismo, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto: el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

De esta forma, al 30 de septiembre del año en curso, las cifras de *pre-cierre* muestran que de los \$959,214,770.00 (novecientos cincuenta y nueve millones doscientos catorce mil setecientos setenta pesos 15/100 M.N.) programados, 90.4% se encontraban en el momento de gasto devengado, el cual reconoce una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; 90.3% en el de ejercido, que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada, o documento equivalente, aprobada debidamente por la autoridad competente; 89.2% en el de pagado, que

³ Con base en la información proporcionada por la Secretaría Administrativa.

muestra la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago y se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago; y 96.3% en el de comprometido, el cual da cuenta de la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico, que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o la ejecución de obras.

Para efectos de análisis de la disponibilidad financiera presupuestaria se empleará la noción de gasto “comprometido” para determinar los avances del período.

En cuanto a los recursos disponibles, la calendarización de recursos asignados por el Congreso de la Ciudad de México, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, muestra que del monto de \$1,201,084,647.00 (un mil doscientos un millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) asignados, al 30 de septiembre la Secretaría de Finanzas ha ministrado al Instituto Electoral \$961,971,100.00 (novecientos sesenta y un millones novecientos setenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.) y por lo tanto, para el periodo octubre a diciembre se tiene un monto disponible, pendiente de ministrar al Instituto Electoral por la cantidad de \$239,113,547.00 (doscientos treinta y nueve millones ciento trece mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Calendario presupuestal del Instituto Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2022
(Miles de pesos) ⁴

Concepto	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Total
Gastos de operación del Programa Ordinario 2022.	49,371.8	87,551.8	68,980.3	66,272.6	49,310.3	50,060.8	51,991.8	49,388.9	49,117.0	44,762.9	45,747.9	126,808.9	739,365.1
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario.	39,378.8	39,378.8	39,378.8	39,378.8	39,378.8	39,378.8	39,378.8	39,378.8	39,378.8	0.0	0.0	0.0	354,409.0
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2022.	10,204.0	15,916.3	9,964.5	13,259.3	9,904.6	6,691.0	6,237.6	6,391.6	5,385.3	4,878.6	3,820.1	12,693.0	105,345.8
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2023 y 2024.	0.0	290.8	567.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	162.6	82.3	1.0	39.2	1,143.2
Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria.	0.0	26.8	3.7	0.0	0.2	0.0	86.5	86.5	338.3	170.1	1.0	108.5	821.5
General.	98,954.6	143,164.5	118,894.6	118,910.7	98,593.8	96,130.6	97,694.7	95,245.7	94,381.9	49,893.9	49,570.0	139,649.7	1,201,084.6

57. Al 30 de septiembre de 2022, el ejercicio presupuestal por capítulo de gasto registró el avance que se presenta en la tabla siguiente:

Avance presupuestal del Instituto Electoral por capítulo de gasto al mes de septiembre de 2022
(Pesos y por cientos) ⁵

Capítulo de gasto	Programado	Devengado	Ejercido	Pagado	Avance* (%)	Comprometido
1000 "Servicios Personales".	656,992,420.00	404,296,860.00	404,296,860.00	395,404,340.00	61.5	638,395,554.00
2000 "Materiales"	28,729,240.00	12,305,010.00	12,305,010.00	12,278,630.00	42.8	14,483,840.00

⁴ Con base en la información proporcionada por la Secretaría Administrativa

⁵ Con base en la información proporcionada por la Secretaría Administrativa

Capítulo de gasto	Programado	Devengado	Ejercido	Pagado	Avance* (%)	Comprometido
y Suministros".						
3000 "Servicios Generales".	156,184,130.00	87,915,110.00	87,114,670.00	85,128,190.00	56.3	128,719,450.00
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas".	364,144,580.00	363,705,530.00	363,705,530.00	363,705,530.00	100	363,707,930.00
5000 "Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles".	1,004,230.00	0.00	0.00	0.00	0	0.00
Total:	1,207,054,600.00	868,222,510.00	867,422,070.00	856,516,690.00	71.9	1,145,306,784.00

Las cifras de septiembre son con corte al 26/09/2022.

Para el período de enero a septiembre del presente año, la estructura programática por resultados comprendió 12 resultados indispensables, cuyo propósito es vincular adecuadamente las actividades institucionales llevadas a cabo por las unidades responsables del gasto del Instituto Electoral. Estos resultados se formularon a partir de lo establecido para los fines y acciones institucionales y la gestión administrativa, así como a partir de los enfoques de derechos humanos y género. De manera complementaria, en un nivel inferior se ubicaron 21 subresultados y 304 actividades institucionales (192 con suficiencia presupuestal) encaminadas a garantizar que las acciones emprendidas disfrutasen de la debida coherencia y articulación con la planeación de mediano plazo.

Al 30 de septiembre de 2022, la distribución por resultado de los \$960,218,987.15 (novecientos sesenta millones doscientos dieciocho mil novecientos ochenta y siete pesos 15/100 M.N.) empleados por este Instituto Electoral se muestran en la tabla siguiente.

Presupuesto del Instituto Electoral devengado por Resultado al 30 de septiembre de 2022

(Pesos y por cientos) ⁶

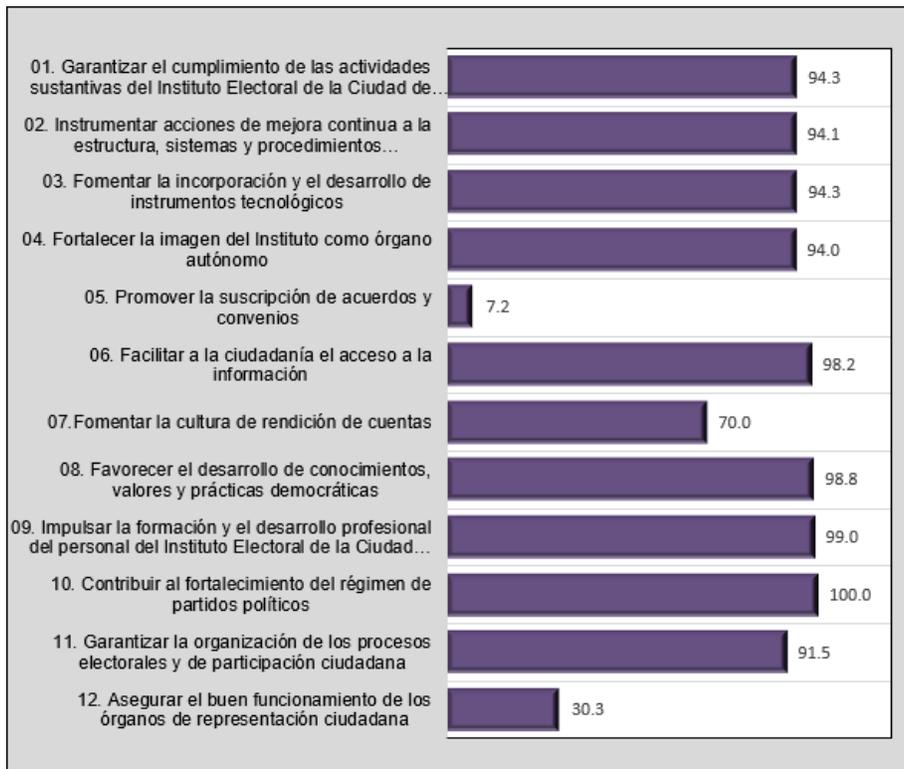
Nombre y número del Resultado/ Subresultado/Actividad institucional	Programado	Avance Devengado	Avance Comprometido	Part % respecto de lo erogado por el IECM
01. Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral de la Ciudad de México	334,365,600.00	81.8	94.3	31.5
02. Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos	26,760,100.00	92.9	94.1	2.9
03. Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos	50,613,100.00	84.0	94.3	4.9
04. Fortalecer la imagen del Instituto como órgano autónomo	21,872,300.00	89.0	94.0	2.2
05. Promover la suscripción de acuerdos y convenios	2,800.00	7.2	7.2	0.0
06. Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información	5,553,500.00	94.2	98.2	0.6
07. Fomentar la cultura de rendición de cuentas	271,200.00	69.6	70.0	0.0
08. Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas	35,286,700.00	91.2	98.8	3.7
09. Impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México	10,790,100.00	91.8	99.0	1.1
10. Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos	366,523,300.00	99.8	100.0	42.1
11. Garantizar la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana	107,097,200.00	88.0	91.5	10.9
12. Asegurar el buen funcionamiento de los órganos de representación ciudadana	1,083,100.00	30.3	30.3	0.0
Total	960,219,000.00	90.4	96.3	100.0

Las cifras de septiembre son con corte al 26/09/2022.

⁶ Con base en la información proporcionada por la Secretaría Administrativa

De los \$960,218,987.15 (novecientos sesenta millones doscientos dieciocho mil novecientos ochenta y siete pesos 15/100 M.N.) erogados por este Instituto Electoral al 30 de septiembre de 2022, los Resultados 10, “Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos”; 01, “Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral de la Ciudad de México”; 11, “Garantizar la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana”; 03, “Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos”; 08, “Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas”; y 02, “Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos,” constituyen el 92.4% (\$887,372,174.95 pesos) del gasto. En la gráfica siguiente se muestra la evolución de los 12 Resultados al 30 de septiembre de 2022⁷.

Avance presupuestal del Instituto Electoral al 30 de septiembre de 2022, por Resultado⁸



Las cifras de septiembre son con corte al 26/09/2022.

⁷ Con base en la información proporcionada por la Secretaría Administrativa.

⁸ Con base en la información proporcionada por la Secretaría Administrativa

Para el Resultado 10, “Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos”, corresponde que el 100% (\$365,815,117.47, trescientos sesenta y cinco millones ochocientos quince mil ciento diecisiete pesos 47/100 M.N.) de lo erogado se efectuó con cargo a la actividad institucional 03, “Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos” del Subresultado 13, “Las solicitudes y requerimientos de partidos y agrupaciones políticas se atienden con oportunidad y estricto apego a la normatividad aplicable”.

La actividad institucional 02, “Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones” consumió 1.3% de lo erogado en el resultado.

En cuanto al Resultado 01, “Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, los montos más importantes por su peso relativo, respecto de los \$315,180,606.00 (trescientos quince millones ciento ochenta mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.) erogados en él, conciernen a la serie de actividades institucionales 32-64, “Operación en el ámbito distrital de los programas institucionales” (40.3%); las actividades institucionales 02-07, “Supervisión y evaluación Institucional” (11.7%); la 13, “seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” (6.3%); y la 08, “Administrar y coordinar las actividades ejecutivas de la Secretaría y áreas institucionales” (4.0%). La suma de lo gastado en las 42 actividades referidas representó 62.3% (\$173,219,872.20, ciento setenta y tres millones doscientos diecinueve mil ochocientos setenta y dos pesos 20/100 M.N.) del costo del Resultado 01, “Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto”, al 30 de septiembre de 2022; y 18.7% de lo ejercido por el órgano autónomo a igual fecha.

En el Resultado 11, “Garantizar la organización de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana”, las sumas que explican los \$97,986,095.35 (noventa y siete millones novecientos ochenta y seis mil noventa y

cinco pesos 35/100 M.N.) utilizados al 30 de septiembre de 2022 guardan relación con 35 actividades institucionales del Subresultado 16, “Se cumple a cabalidad con las actividades orientadas a la organización del procedimiento de Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2022”: 16, “Materiales y documentación consultiva dispuestos para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 y la Consulta de niños, niñas y adolescentes” (4.3%); 19, “Apoyo a las actividades orientadas a difundir ejercicios de participación ciudadana (Consulta Ciudadana de Presupuesto participativo 2022)” (5.8%); y 27 a 59, “Operación en el ámbito distrital de etapas de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022” (55.1%). La suma de estas actividades significó 64.2% (\$62,925,485.76, sesenta y dos millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 76/100 M.N.) de lo utilizado por el Resultado 11, “Garantizar la organización de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana” y 6.8% de lo empleado por este Instituto Electoral al 30 de septiembre de 2022.

Por lo que respecta al Resultado 03, “Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos”, 92.3% de los \$47,710,946.88 (cuarenta y siete millones setecientos diez mil novecientos cuarenta y seis pesos 88/100 M.N.) empleados en éste corresponde a las actividades institucionales 01, “Nuevas tecnologías incorporadas” (14.1%) y 02, “Mantenimiento y actualización a los sistemas administrativos y de apoyo a la operación realizados” (31.8%) del Subresultado 04, “Los sistemas informáticos están plenamente desarrollados y en operación”; así como 01, “Mantenimiento y actualización a la infraestructura de cómputo y comunicaciones realizados” (45.5%) del Subresultado 05, “El Instituto Electoral de la Ciudad de México cuenta con los instrumentos tecnológicos idóneos para el desempeño de sus funciones”. Lo usado en estas tres actividades constituye 4.8% de lo erogado por este Instituto Electoral al 30 de septiembre de 2022.

Para el Resultado 08, “Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas”, 77.4% de los \$34,877,692.54 (treinta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos 54/100 M.N.) conciernen a las

actividades institucionales 01, “Educación para la vida en democracia” (34.3%); 05, “Realizar acciones de divulgación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que sean implementados por el Instituto Electoral, así como el principio de corresponsabilidad para impulsar la participación de personas habitantes y ciudadanas en sus distintas etapas” (16.4%); 12, “Gestión directiva para coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades institucionales de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana” (15.7%); y 02, “Editar publicaciones institucionales, ordinario” (11.0%). Lo consumido en estas cuatro actividades corresponde al 2.9 de lo utilizado por el órgano autónomo al 30 de septiembre de 2022.

En cuanto al Resultado 02, “Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos”, la actividad 02, “Brindar la atención correspondiente a los asuntos legales en los que el Instituto sea parte o tenga algún interés jurídico a través de sus apoderados en las diferentes instancias locales o federales de los asuntos laborales, paraprocesales, penales civiles, administrativos, familiares y amparos” (17.6%) del Subresultado 02; actividad 02, “Recepción, instrucción y resolución de los procedimientos laborales disciplinarios promovidos en contra del personal del servicio profesional electoral, rama administrativa y eventual; recepción y trámite de los medios de impugnación presentado en contra de actos o resoluciones del Instituto; coadyuvar en la sustanciación, dictaminación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores; y atención a la solicitud de opiniones jurídicas” (21.5%), 03, “Coadyuvar con todas las áreas del Instituto Electoral para garantizar la observancia y aplicación de los principios de legalidad y certeza jurídica en todas la actividades sustantivas y administrativas” (20.3%), y 04, “Desarrollar y ejecutar las actividades inherentes a la Subcontraloría de responsabilidades e inconformidades” (12.5%). Estas cuatro actividades contribuyeron con 71.9% de los \$25,172,299.77 (veinticinco millones ciento setenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 77/100 M.N.) empleados en el Resultado 02, “Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos”.

De conformidad con la apertura programática que el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-344/2021 del 29 de octubre de 2021, se vinculó el presupuesto anual del Instituto Electoral a la ejecución de 304 actividades institucionales. Por medio del Acuerdo número IECM/ACU-CG-015/2022 del 15 de enero de 2022 fueron aprobados los ajustes y modificaciones al presupuesto, que resultaron en la confirmación de las 304 actividades institucionales (192 con suficiencia presupuestal).

De conformidad con la apertura programática que el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021 del 29 de octubre de 2021, se vinculó el presupuesto anual del Instituto Electoral a la ejecución de 304 actividades institucionales.

Asimismo, en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022 del 15 de enero de 2022 fueron aprobados los ajustes y modificaciones al presupuesto, que resultaron en la confirmación de las 304 actividades institucionales (192 con suficiencia presupuestal). Con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de las 192 actividades se estableció una serie de metas físicas, cuyo seguimiento, a lo largo del ejercicio de 2022, tiene una periodicidad trimestral.

- 58.** Que en cumplimiento al sexto punto del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, de este Instituto Electoral, con el que se aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto de Reforma; la Secretaría Administrativa en coordinación con las unidades responsables que asumieron las facultades de las áreas suprimidas, fusionadas o readscritas, identificaron 49 estructuras programáticas afectadas, las que se mantendrán sin movimientos en la apertura programática, considerando que de enero a agosto de 2022, amparan la ejecución de acciones tanto físicas como presupuestales.

Asimismo, se concertó la conformación de 42 claves de estructuras nuevas para continuar con la ejecución de las actividades institucionales a cargo de las áreas que asumen las atribuciones relacionadas y se identificaron 7 estructuras programáticas que no dieron lugar a una nueva clave, ya que al mes de agosto concluyeron con su programación tanto física como presupuestal.

Cabe resaltar que la clave de las 42 estructuras programáticas nuevas, integran el número de Unidad Responsable (UR) y de Responsable Operativo (RO), que le corresponde conforme a la nueva estructura orgánica derivado del Decreto de Reforma. Asimismo, la clave que se adopta mantiene el número de Resultado y Subresultado, que define la actividad institucional respectiva; lo cual se integra con el número de Programa General, Institucional o Específico, mismo que se alinea a la actividad institucional; todo ello en el ámbito de atribuciones del área que la realizará en el mes de septiembre y hasta el término del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con las metas y objetivos planteados en cada Actividad Institucional, así como acorde con objetivos estratégicos del Instituto Electoral.

Sobre el particular, se precisa que las Actividades Institucionales (AI) no sufren modificaciones y solo se les asigna un nuevo número consecutivo conforme al orden que les corresponde. De modo que, mediante Acuerdo IECM-JA100-22 la Junta aprobó la actualización de la Apertura Programática con la conversión de 42 estructuras nuevas y la conclusión del periodo de ejecución de 7, a través de las cuales a partir de septiembre de 2022, se da seguimiento a la ejecución de 297 Actividades Institucionales.

En suma, de los \$960,219,000.00 (novecientos sesenta millones doscientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) erogados por el Instituto al 30 de septiembre de 2022, los Resultados 10, “Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos”; 01, “Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral de la Ciudad de México”; 11, “Garantizar la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana”; 03, “Fomentar la incorporación y el

desarrollo de instrumentos tecnológicos”, 08, “Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas”; y 02, “Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos”, participaron con 95.9%. (\$920,646,000.00, novecientos veinte millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

En términos del importe ejercido, a continuación, se refiere el avance programático de **las 89 actividades institucionales más significativas** de los seis resultados expuestos previamente. En conjunto, las 89 actividades representan 73.7% (\$681,422,410.62, seiscientos ochenta y un millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos diez pesos 62/100 M.N.) de lo erogado a septiembre de 2022.

Conviene aclarar que los sustantivos que aparecen entre paréntesis indican la unidad de medida establecida para determinar el grado de avance de las acciones, labores, trabajos o tareas que conforman las actividades institucionales.

Resultado 10, “Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos”

Actividad Institucional 02, “Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones”. La actividad involucra seis acciones, a saber: atender a las asociaciones políticas en materia de obligaciones y normatividad aplicable, a efecto de reducir el margen de error e incumplimiento (asesoría); informar del seguimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y de la unidad responsable (informe); análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos (inscripción); informar sobre el seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas que han sido propuestos (informe); informar sobre el seguimiento, en su caso, de las tareas respectivas a la organización de la elección de dirigentes de partidos políticos de la Ciudad de México (informe); e informar sobre la atención de las solicitudes que sean presentadas para la constitución de nuevas agrupaciones políticas locales

(informe). En todos los casos se cumplió lo programado para el tercer trimestre de 2022.

Actividad institucional 03, “Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos”. La actividad comprende las cinco acciones siguientes: determinar el financiamiento público de los partidos políticos de la Ciudad de México (documento); proponer los anteproyectos de Acuerdo al Consejo General, respecto al financiamiento público directo para 2022 (informe); ministrar a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes (ministración); ministrar a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público (ministración); y seguimiento a las sanciones impuestas por los Consejos Generales del Instituto Electoral y del INE a los partidos políticos de la Ciudad de México que afecten sus ministraciones (seguimiento a sanciones). El avance de la actividad guarda correspondencia con lo establecido de origen.

La suma de las dos actividades institucionales representó 98.2% de lo usado al 30 de septiembre de 2022 en el Resultado 10, “Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos”; y 41.4% de los recursos utilizados por este Instituto Electoral a la misma fecha.

Resultado 01, “Garantizar el Cumplimiento de las Actividades Sustantivas del Instituto”

Actividades institucionales 32-64, “Operación en el ámbito distrital de los programas institucionales”. Comprenden lo siguiente: mantener actualizada la base de datos sobre los avances del cumplimiento del Calendario Anual de Actividades para los órganos desconcentrados (base de datos); y presentar un informe trimestral de actividades de los programas y acciones realizadas respecto a educación cívica, capacitación electoral, organización, geografía, estadística electoral y aplicación de

recursos financieros(informe). En las 33 actividades institucionales se logró un avance de 99.9%, respecto a lo programado de origen.

Actividades institucionales 02-07, “Supervisión y evaluación Institucional”. Se encuentran conformadas por acciones tales como: participar y contribuir en las sesiones del Consejo General (acta); convocar y llevar a cabo las sesiones de las Comisiones y/o Comités que presida (acta); participar y contribuir en las Comisiones y/o Comités en los que sea integrante (sesión); desarrollar las actividades inherentes a las Comisiones y/o Comités que preside (informe); desarrollar las actividades y reuniones inherentes a los grupos de trabajo, que se creen para tratar asuntos relativos a las actividades institucionales (reunión); y Eficacia sobre la información que se proporcione a los medios de comunicación en entrevistas, relacionadas con las actividades institucionales (entrevista). Los avances en todas las actividades corresponden a las metas planteadas para el período.

Actividad institucional 13, “Seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022 (PAAAS)”. Entraña las siguientes tres acciones: actualizar los criterios y métodos para la formulación del PAAAS, que permitan a las unidades responsables programar eficientemente sus requerimientos al vincularlos con sus programas, resultados y subresultados con la calendarización conforme a sus fichas descriptivas de la actividad institucional (informe); supervisar que las unidades responsables emitan oportunamente sus requerimientos conforme a las actividades y calendario establecidos en el PAAAS (informe); y emitir, en su caso, recomendaciones sobre los requerimientos que las unidades responsables soliciten fuera de lo establecido en el PAAAS (informe). En esta actividad institucional se logró lo programado para el trimestre.

Actividad institucional 08, “Administrar y coordinar las actividades ejecutivas de la Secretaría y áreas institucionales”. La actividad involucra siete acciones, a saber: informar al Consejo General de las actividades que llevan a cabo las áreas adscritas a la Secretaría Ejecutiva (informe); dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de

los programas y actividades de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y órganos desconcentrados, incluidas aquellas encaminadas a la promoción y protección de los derechos humanos (informe); eficacia en el apoyo proporcionado en sesiones del Consejo General (sesión); asistencia a las Comisiones y Comités (sesión); informar al Consejo General sobre las resoluciones y cumplimiento de acuerdos (informe); seguimiento del servicio de mensajería (informe); y elaboración del informe de convenios de colaboración firmados por el Instituto Electoral (informe). El avance de la actividad guarda correspondencia con lo establecido de origen.

El conjunto de lo gastado en las 42 actividades institucionales significó 62.3% del costo del Resultado 01, “Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto”, al 30 de septiembre de 2022; y 19.7% de lo ejercido por este Instituto Electoral a igual fecha.

Resultado 11, “Garantizar la organización de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana”

Actividad institucional 16, “Materiales y documentación consultiva dispuestos para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 y la Consulta de niñas, niños y adolescentes”. Comprende las tres acciones siguientes: elaborar los diseños de documentación consultiva a utilizarse en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2022 (documentación electiva); contar con los materiales consultivos, en su caso, producidos, rehabilitados y/o acondicionados a utilizarse en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2022, considerando los aditamentos en materia de Derechos Humanos (material electoral); verificar las condiciones de las bodegas distritales y espacios de almacenamiento de materiales (informe). Lo logrado coincide con lo programado.

Actividad institucional 19, “Apoyo a las actividades orientadas a difundir ejercicios de Participación Ciudadana (Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo

2022)”. La actividad se encuentra integrada por siete acciones: elaborar informes sobre la emisión de boletines, comunicados de prensa y notas informativas (informe); elaborar informes sobre la gestión de inserciones en medios de comunicación impresos y electrónicos, virtuales, en internet y redes sociales (informe); elaborar informes de la cobertura de los eventos institucionales internos y externos (informe); elaborar informes de la actualización de contenidos en el sitio web institucional (Informe); elaborar informes de los contenidos de mensajes a difundir en las cuentas institucionales de redes sociales (informe); elaborar informes de las transmisiones por Circuito Cerrado de Televisión, Internet e Intranet de sesiones de comisiones, comités y eventos (informe); y elaborar informes sobre la organización de eventos para difundir y promover la participación de la ciudadanía (informe). La actividad mostró un avance de 90.7%.

Actividades institucionales 27-59, “Operación en el ámbito distrital de las etapas de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022”. La actividad comprende dos acciones a saber: mantener actualizada la base de datos sobre los avances del cumplimiento del Calendario Anual de Actividades para los Órganos Desconcentrados (CAAOD) relacionadas con el desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana 2022 (base de datos); y presentar informe trimestral de actividades de los programas, acciones y aplicación de recursos financieros, respecto al desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana 2022 (informe). El avance de las actividades guarda correspondencia con lo establecido de origen.

Las 35 actividades institucionales referidas, representan 65.2% de lo empleado en el Resultado 11, y 7.1% de lo erogado por este Instituto Electoral a septiembre de 2022.

Resultado 03, “Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos”

Actividad institucional 01, “Nuevas tecnologías incorporadas”, correspondiente al Subresultado 04, “Los sistemas informáticos están plenamente desarrollados y en operación”. La actividad se encuentra integrada por una acción: gestionar infraestructura y sistemas informáticos actualizados con nuevas tecnologías (actualización). No se programó actividades para el ~~segundo~~ tercer trimestre de 2022.

Actividad institucional 02, “Mantenimiento y actualización a los sistemas administrativos y de apoyo a la operación realizados”. Se encuentra conformada por acciones tales como: implementar mejoras en los sistemas administrativos y de apoyo a la operación actualizados (actualización); y realizar los mantenimientos a los sistemas administrativos y de apoyo a la operación realizado (mantenimiento). Los avances en las dos acciones corresponden a las metas planteadas para el período.

Actividad institucional 01, “Mantenimiento y actualización a la infraestructura de cómputo y comunicaciones realizados” del Subresultado 05 “El Instituto Electoral de la Ciudad de México cuenta con los instrumentos tecnológicos idóneos para el desempeño de sus funciones”. Se integra por las siguientes acciones: realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de cómputo y comunicaciones realizados (mantenimiento); gestionar la infraestructura de cómputo y comunicaciones actualizada (actualización); y brindar atención a usuarios optimizada (servicio). La actividad tuvo un avance del 77.0%.

Lo usado en estas tres actividades representó 4.5% de lo erogado por el órgano autónomo y 95.9% del resultado al 30 de septiembre de 2022.

Resultado 08, Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas

Actividad Institucional 08, "Educación para la vida en democracia". La actividad se encuentra integrada por las veintiún acciones siguientes: organizar la consulta para niñas, niños y adolescentes (consulta); mantener actualizada la página Web y las redes sociales de la Ludoteca Cívica (publicación); realizar acciones educativas desde el ámbito distrital (taller); realizar el taller de producción multimedia "Lucinito" (material didáctico); fortalecer la difusión de las acciones institucionales en el espacio del Instituto Electoral en KidZania (módulo); elaborar el 2°. Informe sobre cultura cívica en la Ciudad de México (informe); realizar acciones de promoción de los derechos de los grupos de atención prioritaria (evento); implementar acciones para la práctica de valores democráticos y los derechos humanos como forma de incidir en el aprovechamiento responsable de los bienes comunes de la Ciudad de México (evento); organizar un parlamento abierto con temas relacionados con educación cívica (evento); generar un medidor de la información pública a disposición de la ciudadanía *Transparentómetro* (documento); asesorar y coadyuvar en la organización de procesos electivos en entornos escolares (evento); suscribir y ejecutar los programas anuales de trabajo entre el Instituto Electoral y las Alcaldías, en el marco de los convenios específicos de colaboración (programa de trabajo); organizar el concurso juvenil de deliberación pública (evento); colaborar en la realización del modelo de naciones unidas para debate de órganos colegiados, que se identifica como INMUN (evento); formar a la niñez y juventudes para el conocimiento y ejercicio del derecho a la observación electoral a través de la plataforma multimedia interactiva Ciudad KeVé (documento); organizar el concurso literario infantil y juvenil (evento); abrir espacios de reflexión y debate para instituciones públicas, partidos políticos, organizaciones civiles y ciudadanía en general (evento); formar promotoras y promotores ciudadanos (servicio social); realizar intervenciones educativas de la Ludoteca Cívica en entornos escolares, con enfoque integral (taller); realizar jornadas para impulsar el vínculo entre la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (evento); y organizar el concurso

de ensayo (evento). En quince de las veintiún acciones no se programó actividad para el tercer trimestre de 2022. La actividad alcanzó un avance de 93.3%.

Actividad institucional 05, “Realizar acciones de divulgación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que sean implementados por el Instituto Electoral, así como el principio de corresponsabilidad para impulsar la participación de personas habitantes y ciudadanas en sus distintas etapas”. La actividad prevé las siguientes acciones: elaboración, al trimestre, de 300 materiales en formato digital o físico, en función de la suficiencia presupuestal, para divulgar e informar a la población acerca de los mecanismos de participación ciudadana e instrumentos de democracia participativa a implementarse, tales como infografías, videos, publicaciones, folletos, cuadernillos, agenda ciudadana, libretas, entre otros (publicación); dar respuesta, anualmente, a 40 inquietudes ciudadanas, en materia de participación ciudadana, que sean formuladas a través de redes sociales y de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana (asesoría); implementar, anualmente, 4 acciones formativas orientadas al fomento e identificación de la corresponsabilidad como principio rector de la participación ciudadana, así como el conocimiento de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa a implementarse durante el año (evento); atender, anualmente, 4 solicitudes de capacitación orientadas al conocimiento e identificación de la corresponsabilidad como principio rector de la participación ciudadana, así como el conocimiento de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa a implementarse durante el año (evento); y organizar e implementar, en puntos de afluencia ciudadana, 4 acciones de divulgación de los mecanismos de participación ciudadana e instrumentos de democracia participativa a implementarse en 2022 (evento). Los avances en las cinco acciones corresponden a las metas planteadas para el período.

Actividad institucional 12, “Gestión directiva para coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades institucionales de la DEECyCC”. Incluye cuatro acciones a saber: elaborar el informe de actividades de la otrora Dirección Ejecutiva

de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, actual Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (informe); elaborar el informe sobre el avance programático presupuestal de la misma Dirección Ejecutiva (informe); coordinar, supervisar y presentar a la citada Dirección el Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2023 (programa de trabajo); y coordinar, supervisar y presentar el Programa Editorial Institucional 2023 (programa de trabajo). La actividad mostró un avance de 100.0%.

Actividad institucional 02, “Editar publicaciones institucionales (ordinario)”. La actividad consta de las cuatro acciones siguientes: asesorar a las áreas en materia editorial sobre sus necesidades de servicios de edición y publicaciones durante el proceso anual de planeación programática presupuestal (informe); elaborar y dar seguimiento al cronograma anual que incorpore las necesidades que tienen las distintas áreas del Instituto Electoral de publicaciones y materiales para el cumplimiento de sus programas institucionales (informe); elaborar y poner a consideración del Comité Editorial proyectos editoriales que contribuyan a la difusión de la cultura democrática (informe); y desarrollar estrategias para la edición y difusión en Internet de nuevos proyectos editoriales de publicaciones de divulgación de la cultura democrática (informe). Los avances en las cuatro actividades corresponden a las metas planteadas para el período.

Las cuatro actividades referidas constituyen 77.5% de lo utilizado por el Resultado 08; y 2.9% de lo devengado por este Instituto Electoral al 30 de septiembre de 2022.

Resultado 02, “Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos”

Actividad institucional 02, “Recepción, instrucción y resolución de los procedimientos laborales disciplinarios promovidos en contra del personal del servicio profesional electoral, rama administrativa y eventual; recepción y trámite de

los medios de impugnación presentado en contra de actos o resoluciones del Instituto; coadyuvar en la sustanciación, dictaminación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores; y atención a la solicitud de opiniones jurídicas”. La actividad consta de las diez acciones siguientes: tramitar los medios de impugnación (expediente); atender los requerimientos formulados por los órganos jurisdicciones electorales, así como informar sobre el cumplimiento dado a sus resoluciones (documento); elaborar la certificación y/o validación de documentos (certificación); efectuar las notificaciones derivadas de los procedimientos que son competencia de la unidad técnica o en apoyo de otras áreas (documento); asistir a las sesiones de las comisiones o reuniones de trabajo en las que se convoque al área (reunión); atender las consultas formuladas por las diversas áreas del Instituto Electoral (consulta); elaborar los informes trimestrales sobre el cumplimiento de resoluciones emitidas por el Consejo General, previsto en el artículo 86, fracción III del Código (informe); dar seguimiento mensual a las multas o sanciones pecuniarias que el Consejo General de este Instituto impone a las asociaciones políticas (informe); apoyar a la otrora Comisión de Asociaciones Políticas, actual Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, así como a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, sustanciación y resolución de los procedimientos sancionadores ordinarios (resolución); y apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, sustanciación y resolución de los procedimientos laborales disciplinarios (expediente). La actividad registró 100.0% de avance.

Actividad institucional 03, “Coadyuvar con todas las áreas del Instituto Electoral para garantizar la observancia y aplicación de los principios de legalidad y certeza jurídica en todas la actividades sustantivas y administrativas”. La actividad comprende once acciones: asesorar, en materia jurídica, mediante el desahogo de diversas consultas jurídicas que sean requeridas por las diferentes áreas del Instituto Electoral (consulta); asesorar en materia jurídica mediante la asistencia a las sesiones de las comisiones, comités y reuniones de trabajo que convoquen las áreas del Instituto Electoral, en apoyo de la persona titular (asesoría); formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos los proyectos de contratos y convenios

modificatorios en los que el Instituto Electoral sea parte (contrato); formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos los proyectos de convenios y adendas interinstitucionales en los que el Instituto Electoral sea parte (convenio); apoyar, elaborar y revisar los proyectos de normas internas, redacción de acuerdos, informes, resoluciones y demás ordenamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto Electoral, cuando lo soliciten el Consejo General, Comisiones, Comités o la Junta (proyecto); apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la expedición de copias certificadas de documentos que obren en los archivos del Instituto Electoral, competencia de la Dirección (certificación); actualizar trimestralmente las obligaciones de transparencia del Instituto Electoral, de conformidad con lo señalado en la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, y compilar y sistematizar el marco normativo del Instituto Electoral (informe); atender las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, formuladas por la Unidad de Transparencia al área jurídica, así como los asuntos relacionados con las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales (solicitud); atender las solicitudes de servicios notariales que requieran las áreas del Instituto Electoral (servicio); elaborar los informes trimestrales de actividades previstos en el artículo 86, fracción IV, del Código (informe); e integrar los expedientes para la elaboración de contratos de arrendamiento, y en su caso, los finiquitos de los mismos, respecto a los inmuebles que ocupan las sedes de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral (expediente). Lo logrado coincide con lo programado.

Actividad institucional 02, “Brindar la atención correspondiente a los asuntos legales en los que el Instituto sea parte o tenga algún interés jurídico a través de sus apoderados en las diferentes instancias locales o federales de los asuntos laborales, paraprocesales, penales civiles, administrativos, familiares y amparos”. La actividad consta de las siguientes acciones: coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la representación legal del Instituto ante toda clase de autoridades locales o federales

(servicio contencioso); litigar los juicios o procedimientos laborales, penales, civiles, familiares administrativos y amparos, en los que el Instituto tenga injerencia (servicio contencioso); celebrar pláticas conciliatorias con trabajadores del Instituto o con quien haya demandado al mismo, para contener o solucionar algún conflicto de carácter laboral (servicio contencioso); elaborar dictámenes para contener o solucionar algún conflicto de carácter laboral (material didáctico); elaborar los convenios de terminación de las relaciones laborales (convenio); promover ante el Tribunal Electoral, los procedimientos paraprocesales para contener o solucionar algún conflicto (servicio contencioso); atender las notificaciones, competencia de la Dirección de lo Contencioso, instruidas por el Secretario Ejecutivo (notificación); presentar denuncias y/o querellas ante las agencias del ministerio público y coadyuvar en su integración cuando exista un interés jurídico por parte del Instituto o se requiera su intervención (servicio contencioso); atender las solicitudes de expedición y validación de copias certificadas de todos aquellos documentos que obren en los archivos del Instituto, relacionados con los asuntos competencia de la Dirección de lo Contencioso (certificación); asistir a las comisiones y comités competencia de la Dirección de lo Contencioso (informe); asesorar en materia jurídico-contenciosa a las áreas del Instituto (informe); y presentar ante el INDAUTOR e IMPI las solicitudes que correspondan, por registro de obra, números ISBN, patentes y marcas (servicio contencioso). En todas las acciones lo programado coincide con lo reportado.

Actividad institucional 04, “Desarrollar y ejecutar las actividades inherentes a la Subcontraloría de responsabilidades e inconformidades”. La actividad consta de seis acciones: participar en los actos de entrega recepción y aclaración de las mismas de los servidores públicos del Instituto Electoral, en términos de la normatividad aplicable (procedimiento); instrumentar los procedimientos relacionados con las responsabilidades administrativas en que incurran los servidores del Instituto Electoral (procedimiento); recibir, sustanciar y resolver los recursos de revocación que presenten los servidores públicos del Instituto Electoral, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

(procedimiento); recibir, sustanciar y resolver las inconformidades que presenten los proveedores respecto a actos o fallos en los procedimientos de adquisiciones y contratación de arrendamientos, servicios y obra pública (procedimiento); recibir, llevar el registro y resguardar la declaración patrimonial inicial, de modificación o de conclusión y de intereses de los servidores públicos del Instituto Electoral que estén obligados a presentarla, así como el aviso de cambio de adscripción (documento); y elaborar los informes de actividades trimestral y anual (informe). La actividad acusó un avance de 100.0%.

Lo gastado en las cuatro actividades institucionales significó 75.2% del costo del Resultado 02, "Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos", al 30 de septiembre de 2022.

- 59.** El ejercicio del gasto se sujetó a estricta constricción de los recursos disponibles, iniciando con el recorte presupuestal al inicio del año y un déficit en los recursos disponibles para ejecutar las actividades planeadas, lo que llevó a cancelar y posponer diversos proyectos y obligaciones de pago, ello derivado de que el Instituto Electoral solicitó un presupuesto de \$1,955,020,834.00 (mil novecientos cincuenta y cinco millones veinte mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para 2022; y se le otorgó un presupuesto de \$1,201,084,647.00 (mil doscientos un millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.); lo que significó una reducción del 38% del presupuesto solicitado.

Solicitado	Aprobado	Necesario
\$1,955,020,834	\$1,201,084,647	\$1,399,595,549.08

Ante dicha reducción, se llevó a cabo una revisión exhaustiva, con el fin de identificar los gastos considerados que se pudieran cancelar, a efecto de ajustar el presupuesto, lo que significó cancelar el presupuesto de \$555,425,285.92 (quinientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.), lo cual correspondía a los trabajos y acciones institucionales correspondientes a los ejercicios de revocación de mandato e iniciativa

ciudadana emergente, y otros gastos, tales como incremento salarial al personal, contratación de personal eventual, entre otros; lo que representó la reducción de un 28% del presupuesto original solicitado y, en consecuencia, se fijó como monto presupuestal necesario para 2022, la cantidad de \$1,399,595,549.08 (mil trescientos noventa y nueve millones de pesos quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos 08/100 M.N.), tal y como se razonó en el acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022.

En ese sentido, al inicio del año se determinó necesario contar con una ampliación presupuestal de \$198,510,902.08 (ciento noventa y ocho millones quinientos diez mil novecientos dos pesos 08/100 M.N.) que ampara los siguientes proyectos y rubros de gasto:

No.	Financiamiento Público para Partidos Políticos	Suma
1	Financiamiento público para el sostenimiento de actividades de los partidos políticos, octubre, noviembre y diciembre 2022.	\$ 118,136,325

No.	Actividades, Trabajos, Proyectos y Obligaciones Institucionales	Suma \$80,374,577
1	Impermeabilización de salón de usos múltiples, específicamente en el espacio donde se ubica la bodega de Insumos de la UTALAOD, con dicha actividad se iba a aprovechar e impermeabilizar todo el espacio de Salón de usos múltiples. Se daría mantenimiento preventivo y en su caso correctivos a lambrin de madera del comedor y del salón de usos múltiples, mantenimiento a las techumbres y se reemplazarían todas cocinetas de las diversas áreas del Instituto.	3,905,921
2	Realizar el análisis y obtener el dictamen correspondiente sobre la eficiencia y modernización de la estructura organizacional del IECM	2,600,000
3	Material didáctico para aplicarse en las actividades de capacitación que los órganos desconcentrados implementen en su ámbito territorial. Dicho material les permite dar a conocer a la ciudadanía en general y en específico a la población infantil y juvenil los mecanismos de la democracia participativa.	1,002,507
4	Realizar el análisis y obtener el dictamen correspondiente sobre la eficiencia y modernización de la estructura organizacional del IECM	2,600,000
5	Contratación de los servicios de desarrollo para la integración de sistemas y bases de datos a la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, integrando herramientas que la hagan más interactiva y llamativa para la ciudadanía.	1,000,000

No.	Actividades, Trabajos, Proyectos y Obligaciones Institucionales	Suma \$80,374,577
6	Configurar y agregar las herramientas necesarias para la consola (call manager) para filtrar llamadas a celular y locales, con la nueva marcación a 10 dígitos.	1,000,000
7	Puesta a Punto, Diseño, Adecuación y Configuración de Red LAN. Adaptar las configuraciones de los equipos de telecomunicaciones para obtener los beneficios adquiridos con la innovación tecnológica.	500,000
8	Servicio de sustitución de nodos de red por daño; de igual forma se considera la reubicación e instalación de nodos de red nuevos, por obsolescencia de instalación (nodos viejos equivale a lentitud de la red), nuevas necesidades o cambio del inmueble, en Órganos Desconcentrados. Segunda parte.	800,000
9	Servicio de Soporte Técnico para el Mantenimiento y Continuidad Operativa de Aplicaciones Colaborativas. Servicio que se utiliza para apoyar al desarrollo y actualizaciones de los sistemas. Segunda parte.	300,000
10	Instalación de Cableado Estructurado Certificado Oficinas Centrales. Debido a que la estructura de red tiene cable categoría 4 y 5, lo cual afecta la eficiencia de la red, aproximadamente 500 nodos en oficinas centrales. Segunda parte.	2,000,000
11	Servicio de reparación, sustitución y limpieza de 117 equipos de red que soportan la comunicación de las oficinas centrales, órganos desconcentrados y almacén central, así como los teléfonos IP, los cuales se encuentran fuera de garantía y tienen más de cinco años operando. Además, se solicita el apoyo de personal experto que atienda incidentes de seguridad y fallas que el fabricante puede resolver al obtener este tipo de servicio	1,800,000
12	Sustitución de los equipos actuales Comunicaciones Router de 23 DD, ya los equipos están fuera de soporte y puede haber vulnerabilidades de seguridad por la falta de actualización en firmware, software y drivers. Han estado en operación desde el año 2011. Capítulo 5000	4,700,000
13	Adquisición de equipos de audio y vídeo como complemento del existente y que se refiere particularmente al proyecto de contar con una cabina de audio para dar cobertura a los eventos institucionales. Capítulo 5000.	1,000,000
14	Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo como consolas de audio, bocinas, micrófonos, entre otros más, para garantizar el correcto funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios.	500,000
15	Derivado de los cambios al Estatuto del SPEN y personal de la RA, se tiene contemplado que la DESPEN solicite el diseño de un módulo para el Programa de Formación del SPEN, mismo que debe ser elaborado siguiendo el procedimiento y en la plataforma del INE.	300,000
16	Promover, difundir e informar sobre los derechos político-electorales de la ciudadanía originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero. Programa permanente de vinculación y difusión de información sobre credencialización y mecanismos de participación.	600,000

No.	Actividades, Trabajos, Proyectos y Obligaciones Institucionales	Suma \$80,374,577
17	Proyecto de investigación con un organismo internacional o institución extranjera especializados en temas electorales y de democracia. Estudio sobre perfil Chilango.	800,000
18	Misiones de observación electoral, foros internacionales especializados en temas electorales y de democracia, para construir y fortalecer relaciones estratégicas que permitan intercambiar información, conocimiento y buenas prácticas.	350,000
19	Análisis de estadísticas, investigaciones, materiales especializados en la participación política y electoral de las personas con discapacidad y mayores. Así como del estado de los instrumentos básicos de los partidos políticos. Cumplimiento de la sentencia SCM-JDC-811/2021 y SCM-JDC-855/2021 ACUMULADO.	200,000
20	Curso para fortalecer el liderazgo de mujeres militantes o simpatizantes de partidos políticos en la Ciudad de México. Curso sobre la participación política de las personas afromexicanas y LGBTTTI. Taller sobre el uso no sexista, no discriminatorio e incluyente del lenguaje en los medios de comunicación. Formación para periodistas que cubren la fuente noticiosa en la Ciudad de México.	500,000
21	Materiales, útiles y equipos menores de oficina y cómputo, para Órganos Desconcentrados. Segunda parte	1,780,500
22	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los UPS de los Racks de Comunicaciones	500,000
23	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Lectores Ópticos de Alta Velocidad	500,000
24	Licencias que se utiliza para la operación y gestión de la infraestructura de firma electrónica para el SEI. Licencia de uso y actualizaciones para los servidores de operación del SEI. Licenciamiento para implementación de 500 sensores de monitoreo de la disponibilidad de los servicios de red y comunicaciones.	550,000
25	<p>Formar a la niñez y juventudes para el conocimiento y ejercicio del derecho a la observación electoral a través de contenidos en la plataforma multimedia interactiva Ciudad KeVe.</p> <p>Esta acción busca consolidar un espacio dirigido a la niñez y a las juventudes de la Ciudad de México que brinde información respecto al sistema político democrático y a la cultura democrática, mecanismos de participación que pueden utilizar para el mejoramiento de su comunidad; además de difundir de manera lúdica la información relativa a la cultura democrática y a los mecanismos de participación infantil y juvenil, diseñar herramientas didácticas que faciliten la difusión, comprensión y aprehensión de las temáticas propuestas, y establecer flujos de comunicación con diversos actores que ayuden a potenciar las actividades en materia de educación cívica, dirigidas a la niñez y adolescentes habitantes de la Ciudad de México.</p>	500,000

No.	Actividades, Trabajos, Proyectos y Obligaciones Institucionales	Suma \$80,374,577
26	<p>Formar promotoras y promotores ciudadanos mediante programas de servicio social y prácticas profesionales. Esta acción tenía como propósito la formación de promotoras y promotores ciudadanos que coadyuven al desarrollo de competencias ciudadanas que propicien el ejercicio de los principios y valores de la democracia, a través de la espacios de enseñanza y difusión de conocimientos, construcción de ciudadanía y colaboración en las acciones dirigidas a las familias y los espacios comunitarios.</p> <p>Otros programas de servicios social, que apoyen la formación de personas en actividades administrativas, legales, contables, entre otras.</p>	5,000,000
27	Contratación de personal eventual que apoye las actividades de: apoyo en el desarrollo de las acciones sustantivas del Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y del Programa Editorial.	2,243,314
28	Contratación de personal eventual que apoye las actividades de: tramitación y/o sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores. Análisis de documentos de las 19 Agrupaciones Políticas Locales con registro. Análisis de la normativa aplicable. Verificación de Obligaciones. Integración y escaneo de documentos.	1,225,000
29	Contratación de personal eventual que apoye las actividades de: para la distritación, Marco geográfico electoral para delimitar circunscripciones, actualización del catálogo de pueblos y barrios originarios y cartografía en materia de participación ciudadana en la que se debe actualizar la información referente a Pueblos y Barrios Originarios para la actualización del Marco de participación ciudadana.	2,014,483
30	Contratación de personal eventual que apoye las actividades de: establecidas en los Programas Institucionales de Participación Ciudadana y Capacitación.	2,017,000
31	Contratación de personal eventual que apoye las actividades de: UTSI	2,465,645
32	Contratación de personal eventual que apoye las actividades de: Órganos Desconcentrados	11,000,000
33	Contratación de personal eventual que apoye las actividades de: DECyCC	2,200,000
34	Contratación de personal eventual que apoye las actividades de: UTAJ	658,760
35	Contratación de personal eventual que apoye las actividades de: UTVOE	400,057
36	<p>Contratación de personal eventual que apoye las actividades de apoyo a la UTEF: Determinación del valor de los bienes o monto de los recursos para cubrir las obligaciones del otrora partido político. Elaboración del Informe que contendrá el balance de bienes y remanentes de recursos para cubrir las obligaciones. Elaboración y presentación del informe de Posición Financiera del Partido Político. Revisión y validación de la lista de acreedores presentada por el interventor. Análisis técnico/jurídico de la propuesta de Reglamento. Modificaciones derivadas del análisis técnico/jurídico y presentación a la Comisión de Fiscalización. Análisis</p>	1,750,000

No.	Actividades, Trabajos, Proyectos y Obligaciones Institucionales	Suma \$80,374,577
	de los reglamentos de fiscalización y liquidación. Revisión de los registros contables y documental y elaboración del informe de los resultados de la revisión para su notificación al liquidador. Elaboración del Informe del proceso de liquidación y remisión a la Comisión de Fiscalización, para su posterior presentación al Consejo General. Sistema Integral de Fiscalización UTEF-IECM	
37	Mantenimiento mayor de inmuebles y mobiliario en general	10,000,000
	Subtotal	\$71,263,187
38	Otros rubros	9,111,390
	Total	\$80,374,577

Aunado a ello, ante la eventual contingencia de que esta no fuera otorgada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se implementaron medidas para el uso racional de los recursos principalmente los relativos a los Servicios Personales, que al inicio del ejercicio contaba con un presupuesto aprobado conforme a la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES	APROBADO
1131 Sueldos base al personal permanente	\$ 111,951,347.60
1211 Honorarios asimilables a salarios	\$ 88,435,016.19
1231 Retribuciones por servicios de carácter social	\$ 1,704,000.00
1311 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prest	\$ 477,698.30
1321 Prima de vacaciones	\$ 6,507,356.19
1323 Gratificación de fin de año	\$ 62,520,963.10
1341 Compensaciones	\$ 270,025,678.70
1411 Aportaciones a instituciones de seguridad social	\$ 14,948,169.75
1421 Aportaciones a fondos de vivienda	\$ 5,692,326.24
1431 Aportaciones al sistema para el retiro o a la administra	\$ 9,351,147.83
1449 Otras aportaciones para seguros	\$ 157,700.00
1511 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$ 31,606,635.03
1521 Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y sal	\$ 792,777.65
1541 Vales	\$ 11,310,000.00
1543 Estancias de Desarrollo Infantil	\$ 354,981.01
1546 Otras prestaciones contractuales	\$ 6,669,274.22
1719 Otros estímulos	\$ 34,487,349.59
3981 Impuesto sobre nóminas	\$ 18,053,034.88
SUMA	\$ 675,045,456.28

Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN)⁹.

Atendiendo a lo estipulado en las Normas de Racionalidad para el ejercicio fiscal 2022, aprobadas por la Junta mediante Acuerdo IECM-JA013-22, de enero a septiembre se procuró que las plazas vacantes permanecieran sin ocupar por lo menos tres meses, resaltando que en periodos menores a tres meses la ocupación se sustentó en la justificación para la ocupación de dichas plazas.

Asimismo, con motivo de la reforma al Código, se llevó a cabo la supresión de 57 plazas de la Rama Administrativa, lo cual representará un ahorro presupuestal anual aproximado de 43 millones de pesos. Ello fue posible gracias al fortalecimiento de funciones sustantivas y de apoyo relevantes, así como a la optimización del uso de los recursos públicos conforme a la capacidad operativa y presupuestal del Instituto Electoral y a la observancia de las obligaciones en materia de austeridad.

Honorarios Asimilados a Salarios¹⁰.

Para el año 2022, por concepto de pago al personal contratado por honorarios, se presupuestó, la cantidad de 93.9 millones, de esta cifra, al 30 de septiembre de 2022, se han empleado solamente 64.4 millones de pesos.

En atención a lo establecido en las Normas de Racionalidad, para el presente ejercicio fiscal, se reducirá al mínimo indispensable la contratación de este tipo de personal, por lo que no se renovará al mismo, una vez que fenezca su contratación, lo cual ocurrirá en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, lo cual generara un ahorro de \$5,731,291.74 (cinco millones setecientos treinta y un mil doscientos noventa y un pesos 74/100 M.N.).

⁹ Con base en la información proporcionada por la Secretaria Administrativa

¹⁰ Con base en la información proporcionada por la Secretaria Administrativa

Asimismo, en materia de adquisiciones de bienes y servicios¹¹ se han realizado las contrataciones observando estrictamente los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, las cuales apoyan el cumplimiento de metas a la par de generar ahorros al contratar por debajo del presupuesto asignado.

- 60.** Derivado de la adecuación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, con motivo del Decreto de Reforma, se generó la supresión de plazas de la Rama Administrativa, por lo que en el mes de septiembre se realizó un gasto en el rubro de servicio personales por concepto de nóminas menor en comparación al erogado en el mes de agosto. De ello, resultó una economía real por \$3,882,815.00 (tres millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.). Las referidas erogaciones comprenden todas las partidas del Capítulo 1000¹² “Servicios personales”, incluido el gasto de la partida 3981 “Impuesto sobre Nóminas”, precisando que dichos ahorros incluyen la platilla ocupada en esos periodos, tal y como se observa en la tabla:

GASTO REAL EROGADO EN SERVICIOS PERSONALES (1000+3981)		
AGOSTO	SEPTIEMBRE	ECONOMÍA
\$ 42,982,450	\$ 39,099,635	\$ 3,882,815

El monto de \$3,882,815.00 (tres millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos quince pesos M.N.) está disponible a partir del mes de octubre de 2022, ya que no está vinculado a ninguna plaza presupuestal y no incrementa el presupuesto de servicios personales; por lo que, se considera necesario destinarla al pago de financiamiento público de partidos políticos, mediante el traspaso de los recursos

¹¹ IBIDEM

¹² Con base en la información proporcionada por la Secretaría Administrativa

en el mes de octubre de 2022, a la partida 4471 “Ayudas sociales a entidades de interés público”.

61. Asimismo, la compactación de la estructura orgánica acumulará economías en el gasto a devengar en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, sobre la base del costo total de la nueva plantilla de personal, en comparación con el presupuesto programado para cada mes del último trimestre del presente año. La disponibilidad de los ahorros derivado de la reestructura, se materializará conforme el Instituto Electoral reciba la ministración de los recursos fiscales calendarizados.

Por lo anterior, se establece un monto base de \$3,882,815.00 (tres millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos quince pesos M.N.), misma cuantía generada como economía en el mes de septiembre del año en curso, que se podrá disponer mensualmente a partir de octubre y hasta diciembre de 2022, ya que dichos recursos no se encuentran relacionados a ninguna plaza presupuestal y no incrementa el presupuesto de servicios personales; ya que se encuentran en el mismo supuesto que en el numeral anterior.

En el caso del monto correspondiente al mes de octubre, estará disponible una vez que se reciban la ministración de recursos presupuestales correspondiente a ese mes, por lo que se considera necesario destinarlo al pago de financiamiento público de partidos políticos, mediante el traspaso de los recursos en el mes de octubre de 2022, a la partida 4471 “Ayudas sociales a entidades de interés público”.

Cancelación de proyectos y actividades programadas en el tercer trimestre de 2022.

Entre las acciones para cubrir el déficit de este Instituto Electoral, se efectuó una revisión integral de las actividades institucionales con asignaciones de gasto corriente programadas para el cuatro trimestre de 2022. Como parte de la exploración, fue valorada la viabilidad de ejecutar cada actividad institucional con

menores recursos, así como evaluada la pertinencia de postergar, modificar o cancelar la actividad institucional.

Al respecto, las unidades responsables de gasto lograron poner a disposición de la Secretaría Administrativa recursos por \$3,203,979.94 (tres millones doscientos tres mil novecientos setenta y nueve 94/100 M.N.). Las disponibilidades provienen de las siguientes actividades institucionales:

Actividad institucional	Clave programática	Monto puesto a disposición
Generar y reforzar vínculos institucionales con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con organismos subnacionales e internacionales, mediante actividades de acompañamiento, capacitación y profesionalización de la observación electoral de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022. 03-06-136-11-16-66-02.	3831, "Congresos y Convenciones".	301,958.38
Administrar y Coordinar las actividades ejecutivas de la Secretaría y áreas institucionales. 03-01-136-01-01-08-04.	3181, "Servicios postales y telegráficos".	42,828.48
Servicios de Apoyo Logístico. 03-04-136-01-01-67-14.	3391, "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales".	29,968.00
Servicios de Apoyo Logístico Extraordinario. 03-04-136-11-16-62-02.	3391, "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales".	7,748.00
Operación en el ámbito distrital de las etapas de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 Extraordinario 16-01-136-11-16-27-02. al 16-33-136-11-16-59-02.	2711, "Vestuario y uniformes".	38,319.44
Operación en el ámbito distrital de los programas institucionales. 16-01-136-01-01-32-09 al 16-33-136-01 01 64-09.	2911, "Herramientas menores".	87,869.61
Operación en el ámbito distrital de los programas institucionales. 16-01-136-01-01-32-09 al 16-33-136-01 01 64-09.	2211, "Productos alimenticios y bebidas para personas".	3,993.00
Operación en el ámbito distrital de las etapas de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022. Extraordinario 16-01-136-11-16-27-02. al 16-33-136-11-16-59-02.	3291, "Otros arrendamientos".	600,023.92
Operación en el ámbito distrital de los programas institucionales. 16-32-136-01-01-63-09	3221, "Arrendamiento de edificios".	172,382.70

Actividad institucional	Clave programática	Monto puesto a disposición
Apoyo a las actividades orientadas a difundir ejercicios de Participación Ciudadana (Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022). Extraordinario. 09-02-136-11-16-19-02.	3611, "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales".	422,655.54
Apoyo a las actividades orientadas a difundir ejercicios de Participación Ciudadana (Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022). Extraordinario. 09-02-136-11-16-19-02.	3661,"Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet"	113,200.17
Comunicación y difusión institucional. 09-02-136-04-06-03-05.	3611, "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales".	86,669.70
Comunicación y difusión institucional. 09-02-136-04-06-03-05.	3661,"Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet"	43,200.00
Planeación, coordinación, supervisión y control de las actividades de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización. 06-04-136-10-12-07-22.	3720, "Pasajes terrestres".	9,000.00
Nuevas Tecnologías Incorporadas. 10-03-136-03-04-01-15.	3331, "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información".	100,000.00
Educación para la vida en democracia. 05-02-136-08-10-01-19.	3831, "Congresos y convenciones".	30,100.00
Educación para la vida en democracia. 05-02-136-08-10-01-19.	2211, "Productos alimenticios y bebidas para personas".	55,200.00
Educación para la vida en democracia. 05-02-136-08-10-01-19.	3391, "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales".	106,500.00
Editar publicaciones institucionales. 05-03-136-08-10-02-26.	4411, "Premios".	200,000.00

Actividad institucional	Clave programática	Monto puesto a disposición
Implementar y fortalecer acciones relacionadas a la participación política, prevención y atención a la discriminación contra las mujeres, poblaciones LGBTTTI y de las mujeres afroamericanas e indígenas. 05-04-136-08-10-20-30	3331, "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información".	110,000.00
Implementar y fortalecer acciones relacionadas a la participación política, prevención y atención a la discriminación contra las mujeres, poblaciones LGBTTTI y de las mujeres afroamericanas e indígenas. 05-04-136-08-10-20-30.	3341, "Servicios de capacitación".	20,000.00
Implementar y fortalecer acciones relacionadas a la participación política, prevención y atención a la discriminación contra las mujeres, poblaciones LGBTTTI y de las mujeres afroamericanas e indígenas. 05-04-136-08-10-20-30.	3391, "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales".	120,000.00
Editar publicaciones institucionales. 05-03-136-08-10-02-26.	3362, "Servicios de impresión".	502,363.00
TOTAL		3,203,979.94

Los recursos presupuestales asignados a los proyectos referidos están calendarizados, conforme se precisa en la siguiente tabla, los cuales se consideran necesarios destinarlos al pago de financiamiento público de partidos políticos, mediante el traspaso de los recursos, a la partida 4471 "Ayudas sociales a entidades de interés público":

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Calendario de recursos de los proyectos cancelados ¹³	\$ 2,166,099.44	\$ 829,082.90	\$ 208,797.60

- 62.** Que, durante el presente año en el ejercicio financiero del Instituto Electoral ha permitido generar ingresos adicionales al Instituto Electoral por concepto de Productos Financieros, que en el periodo que abarca del 1 de enero al 30 de

¹³ Con base en la información proporcionada por la Secretaría Administrativa

septiembre de 2022, ascienden a \$10,900,000.00 (diez millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

En ese sentido y con la finalidad de poder contar con el mayor grado de recursos económicos para poder enfrentar la contingencia presupuestal atento a lo resuelto por parte de la Sala Regional, en torno a realizar una valoración exhaustiva sobre la disposición de fondos que puedan adicionarse en la sumatoria total a disponer, es que este Consejo General como una medida excepcional considera necesario disponer de tales recursos para el pago de la prerrogativa que corresponde a los partidos políticos por concepto de financiamiento público del ejercicio 2022 durante el mes de noviembre.

Lo anterior en razón, de que tal y como se señala, los rendimientos financieros no están vinculados con una actividad institucional de connotación constitucional y/o legal, a la que esta institución estuviese obligada a realizar, de ahí, la causa de su disposición.

- 63.** Que, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional CDMX en la sentencia del juicio de revisión constitucional SCM-JRC-33/2022 y acumulados, el gasto del Instituto Electoral para complementar sus tareas, acciones, proyectos y obligaciones constitucionales y legales en el último trimestre del presente año, es decir, en lo correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, asciende a \$256,059,667.00 (doscientos cincuenta y seis millones cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo cual incluye las actividades de operación de esta autoridad electoral como son:

ACTIVIDAD	Presupuesto Comprometido
Gasto de Operación del Programa Ordinario 2022	236,693,692.00
Consulta Ciudadana Presupuesto Participativo 2022	18,805,954.00
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2023	283,356.00
Elección de las COPACO'S	276,665.00
Total General	256,059,667.00
Cifras preliminares con corte al 26/09/2022	

- Sistema de Estadística de Participación Ciudadana de las Consultas de Presupuesto Participativo;
- Trabajos relacionados con el procesamiento de captura y registro de los apoyos a la iniciativa ciudadana denominada “*No a la corrida de toros en la Ciudad de México*”;
- Actos preparativos para la organización y desarrollo de la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
- Destrucción de la documentación sobrante en los procesos de participación ciudadana, y la destrucción de los materiales no susceptibles de reutilizarse en otros procesos electorales y de participación ciudadana.
- Delimitación de Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- Actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana.

- Tareas para la difusión y ejecución de los programas de educación cívica y construcción ciudadana, como es “*Seguimos Observando Latinoamericana, Ciudad KEVE*”, “*Feria Cívica: Arte, Ciencia y Democracia, hacia una mejor comunidad*”, “*Concurso Juvenil de Deliberación Pública*”, “*Concurso de Cuento*” y “*Concurso de Ensayo*”.
- Trabajos para la tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores electorales.
- Conclusión de los trabajos de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.
- Seguimiento de las acciones para la fiscalización de las asociaciones políticas locales, así como los trabajos para la liquidación de los otrora partidos políticos locales.
- Trabajos para el desarrollo e instrumentación de las actividades del archivo general del Instituto Electoral.
- Continuidad para el mantenimiento de servicios básicos de los inmuebles y muebles de las oficinas centrales y de las sedes distritales que comprende este Instituto Electoral, incluyendo el pago de rentas de los órganos desconcentrados.
- Cumplimiento de pago de salarios para los trabajadores del Instituto Electoral.
- Mantenimiento de los sistemas y bienes informáticos para su operación adecuada del Instituto Electoral.

Las anteriores acciones, trabajos, proyectos y obligaciones que tendrá que realizar el Instituto Electoral en el último trimestre del presente año, corresponden a las atribuciones que tiene esta autoridad para su operatividad y debido funcionamiento, a través de los cuales se promueve, garantiza, ejecuta y orienta a la ciudadanía sobre sus derechos político-electorales, relacionados con los procesos electorales y de participación ciudadana, así como de educación cívica y construcción de ciudadanía, en el marco de sus derechos humanos, con perspectiva de género; además de contar con recursos respecto a sus gastos de irreductibles como órgano autónomo, relativos a otorgar los servicios esenciales a la ciudadanía para que conozcan, ejerzan y se garanticen sus derechos en materia política-electoral.

En ese sentido, esas acciones, trabajos y obligaciones resultan esenciales ya que garantizan, de manera mínima, las atribuciones constitucionales y legales que tiene este Instituto Electoral para las personas habitantes de esta Ciudad, como autoridad electoral y de participación ciudadana, por lo que su disminución o cancelación podría generar una afectación irreparable a los derechos político-electorales de la ciudadanía, al tener una autoridad que no realizara sus atribuciones en términos de la Constitución, Constitución local, leyes, reglamentos y demás normativa a la que está supeditada para el debido ejercicio de la función pública.

Lo anterior, en razón de que, como fue señalado anteriormente, de acuerdo a los artículos 41 y 116 de la Constitución, 3 inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de **autonomía presupuestaria** en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

El artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local dispone que el Instituto Electoral, como órgano autónomo, detenta el carácter de organismo especializado en materia de organización de procesos electivos; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene plena **autonomía técnica y de gestión**; capacidad para decidir el diseño y ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución local se disponen las encomiendas esenciales del Instituto Electoral. Al respecto, se establece que tendrá a cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad. De igual manera, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia. De manera general, lo anterior hace evidente que el Instituto Electoral es un órgano autónomo de la Ciudad de México que tiene asignadas las citadas funciones estatales específicas, lo que lo convierte en un organismo público especializado en materia de elecciones, de participación ciudadana y de educación cívica.

El alcance de estos grandes objetivos demanda el diseño y puesta en marcha de un sinnúmero de actividades y establecimiento de programas y metas institucionales mediante los cuales el Instituto Electoral realiza sus tareas. Para ello, debe desagregarlas en rutinas concretas y procedimientos específicos que le permitan alcanzar sus objetivos constitucionales y legales, para lo cual, el Instituto Electoral cuenta con un cuerpo de servidores públicos especializados, profesionales en su desempeño, que tienen por fin la ejecución de estos trabajos. El Instituto Electoral es el único órgano público local que cuenta con más de dos centenas de personas servidoras públicas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral

Nacional (SPEN), lo que lo convierte en el servicio civil de carrera electoral más robusto de las entidades federativas. Este cuerpo de profesionales, especializado en procedimientos y actividades electorales y de mecanismos de participación ciudadana, constituye la columna vertebral del trabajo técnico operativo en esas materias, incluyendo lo relativo a la educación cívica.

Es importante referir que el grueso del personal del Instituto Electoral pertenece a la Rama Administrativa y un porcentaje menor está contratado bajo el régimen de honorarios eventuales. En conjunto, las personas servidoras públicas vinculadas laboralmente con el Instituto Electoral a través del SPEN, Rama Administrativa y honorarios, son los encargados en las elecciones y procedimientos de participación, conducir los trabajos y tareas de administración electoral fundamentales para el desahogo de los comicios y de los ejercicios de participación ciudadana como la consulta de presupuesto participativo -que se llevó a cabo el 1 de mayo del año que transcurre-; así como las elecciones de las comisiones de participación comunitaria, en caso de haberlas: la consulta popular, revocación de mandato, referéndum y plebiscito. Además, entre sus funciones tiene la de instruir -y en algunos casos resolver- los procedimientos sancionadores.

Bajo esa tesitura, el Instituto al ser el principal garante de tales derechos, tiene la obligación irrestricta de cumplir con el pago de las obligaciones laborales que tiene frente a su estructura, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 123 Constitucional. Aunado que los derechos laborales en materia de obligaciones, son el primer aspecto a cubrir al ser un derecho humano; tan es así que cuando se liquida un partido, o una sociedad mercantil, los compromisos laborales son los primeros, en el orden de prelación, que deben atendidos.

En este sentido y ante la circunstancia extraordinaria que presupuestalmente acontece el Instituto, al ponderar, el financiamiento público que corresponde a los partidos políticos, que son órganos subsidiarios en la garantía de la promoción de los derechos políticos, frente a los dos aspectos de igual jerarquía; por un lado las

obligaciones constitucionales vinculadas a la función electoral y de participación ciudadana del Instituto; y por el otro las obligaciones laborales que tiene el Instituto con su estructura de acuerdo al artículo 123 Constitucional. Se tiene que, ante un escenario como el actual, en el que se impuso una limitación presupuestal al Instituto Electoral, la prerrogativa partidista debe ceder frente al cumplimiento de otras obligaciones que tiene esta autoridad que de otra forma no podría satisfacer, a diferencia de los partidos políticos que cuenta la posibilidad de tener otros ingresos.

64. Respecto aquellas actividades y trabajos que después de un análisis concienzudo en beneficio de lograr contar con recursos adicionales a los ya previstos en un primer término y aquellos respecto de los cuales durante el presente ejercicio tuvieron que prescindirse, enseguida se da cuenta de aquellas actividades que no se realizarán en el último trimestre del presente año:

- Establecer relaciones de coordinación y cooperación con instituciones y organismos públicos y privados, locales o nacionales, así como con instituciones académicas y de investigación, para que a través del intercambio de conocimiento se contribuya al desarrollo ejemplar de la labor institucional.
- Generar y reforzar vínculos institucionales con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con organismos subnacionales e internacionales, mediante actividades de acompañamiento, capacitación y profesionalización de la observación electoral de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.
- Vinculación con organismos internacionales, organizaciones e instituciones públicas y privadas en el extranjero, incluidas autoridades electorales nacionales y locales, para mejorar los procesos, replicar buenas prácticas e intercambiar experiencias en materia democrática electoral bajo una perspectiva comparada.

- Comunicación y difusión institucional.
- Nuevas Tecnologías Incorporadas Educación para la vida en democracia.
- Editar publicaciones institucionales.
- Implementar y fortalecer acciones relacionadas a la participación política, prevención y atención a la discriminación contra las mujeres, poblaciones LGBTTTI y de las mujeres afromexicanas e indígenas.
- Ahorros para el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.

Derivado de lo anterior, es posible determinar que los recursos y ahorros ascienden a \$3,203,979.94 (tres millones doscientos tres mil novecientos setenta y nueve 94/100 M.N.), los cuales se autoriza a la Secretaría Administrativa para que sean utilizados para el pago del Financiamiento Público Ordinario y Específico de los Partidos Políticos para el último trimestre del presente año.

- 65.** En relación a la integración de economías, se pueden observar en el análisis al flujo de efectivo de los recursos asignados al Instituto Electoral, bajo la premisa de que su disponibilidad está sujeta a una calendarización anual con base mensual; en su caso se podrán destinar a cubrir las obligaciones de pago pendientes conforme a su cuantía y temporalidad de éstas, tal y como se detalla en la tabla siguiente:

Análisis del flujo de efectivo y el gasto¹⁴

Cifras acumuladas enero a agosto y mensuales de septiembre a diciembre de 2022

Cifras de gasto consideradas conforme al presupuesto comprometido

	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Ministración	867.589.159	94.381.935	49.893.877	49.569.991	139.649.683	1.201.084.645
Más						
Remanente INE			6.046.116			6.046.116
Rendimientos financieros				10.900.000		10.900.000
Total Ingresos	867.589.159	94.381.935	55.939.993	60.469.991	139.649.683	1.218.030.761
Gasto comprometido	803.573.548	97.147.121	62.022.691	61.394.414	121.169.011	1.145.306.784
Prerrogativas			39.378.774	39.378.774	39.378.774	118.136.322
Gasto más prerrogativas	803.573.548	97.147.121	101.401.465	100.773.188	160.547.785	1.263.443.106
Resultado ingresos menos gasto			-45.461.471	-40.303.197	-20.898.102	-106.662.770
Flujo remanente		61.250.425				61.250.425
Este monto no se puede disponer en su totalidad sino hasta fin de año ¹⁵						
Déficit acumulado						-45.412.345

¹⁴ Con base en la información proporcionada por la Secretaría Administrativa¹⁵ Como se verá en el apartado de distribución vinculado a las prerrogativas de Partidos Políticos.

Una vez calculados los requerimientos de gasto, se determina que existe una cantidad derivada de recursos obtenidos por la cancelación de actividades y vacancia de plazas que corresponde con \$61,250,425.00 (sesenta y un millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) que concentra principalmente recursos del capítulo 1000 “Servicios Personales” y otras partidas de gasto, que si bien, corresponden al presupuesto comprometido, se traducirá en una economía que se podrá disponer en mayor medida al término del año, por lo que este Consejo General determina destinar en el mes de diciembre del presente año, el remanente de las economías generadas, comprendidas en el citado monto, mediante traspaso de los recursos a la partida 4471 “Ayudas sociales a entidades de interés público”, conforme el análisis que se realiza más adelante, particularmente en el apartado de prerrogativas.

Por tanto, se autoriza a la Secretaría Administrativa para que sean utilizados para el pago del Financiamiento Público Ordinario y Específico de los partidos políticos para el último trimestre del presente año.

- 66.** Que si bien esta autoridad ha realizado los esfuerzos necesarios para contar con presupuesto a efecto de cumplimentar las obligaciones, actividades, proyectos y trabajos constitucionales y legales, en términos de lo razonado en los considerados anteriores, se considera necesario solicitar una ampliación presupuestal líquida, para cubrir la suma de los montos deficitarios por \$45,412,345.00 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos doce mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
- 67.** Que de conformidad con los acuerdos IECM/ACU-CG-002/2022 e IECM/ACU-CG-003/2022, la ministración para el financiamiento público de actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos para el presente año, corresponden a \$472,545,289.79 (cuatrocientos setenta y dos millones, quinientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 79/100 M.N.), lo cual se distribuirá entre los doce meses del año y los seis partidos políticos que tienen derecho a recibir financiamiento; lo cual se distribuye de la siguiente manera:

Partido Político	Ministración mensual para Actividades Ordinarias	Ministración mensual para Actividades Específicas	Ministración mensual Total
Partido Acción Nacional (PAN)	\$9,592,363.52	\$287,770.90	\$9,880,134.42
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	\$6,233,698.18	\$187,010.94	\$6,420,709.12
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	\$3,455,774.17	\$103,673.22	\$3,559,447.39
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	\$2,842,918.10	\$85,287.54	\$2,928,205.64
Partido Movimiento Ciudadano (MC)	\$2,952,643.42	\$88,579.30	\$3,041,222.72
Partido MORENA (MORENA)	\$13,154,422.15	\$394,632.66	\$13,549,054.81
TOTAL	\$38,231,819.54	\$1,146,954.56	\$39,378,774.10

En ese sentido, el pago de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias y Específicas de los Partidos Políticos, correspondientes a los meses de octubre a diciembre del presente año es de **\$118,136,322.89 (ciento dieciocho millones ciento treinta y seis mil trescientos veintidós pesos 89/100 M.N.)**.

No obstante, dichos montos podrán verse disminuidos derivado de sanciones impuestas por autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales a nivel federal y local, con motivo de multas y otros conceptos, en específico de aquellos remanentes no ejercidos que fueron señalados por parte del INE a este Instituto Electoral.

Al respecto, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, diversas autoridades impusieron a los partidos políticos multas, así como la obligación del reintegro de los remanentes no ejercidos en años anteriores, los cuales deberán ser entregados a la Secretaría de Administración y Finanzas, ya que en caso contrario, esta autoridad está facultada para una eventual suspensión de

sus ministraciones, lo cual podría generar deducciones a su financiamiento público por actividades ordinarias; que en el caso del último trimestre de la presente anualidad, corresponden a las siguientes¹⁶:

MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS DEL MES DE OCTUBRE 2022					
PARTIDO POLÍTICO	ACTIVIDADES ORDINARIAS			ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL A ENTREGAR
	ACU-002-22	DEDUCCIONES	A ENTREGAR	ACU-003-22	
PAN	\$9,592,363.52	\$12,661.45	\$9,579,702.07	\$287,770.90	\$9,867,472.97
PRI	\$6,233,698.18	\$163,715.20	\$6,069,982.98	\$187,010.94	\$6,256,993.92
PRD	\$3,455,774.17	\$863,943.54	\$2,591,830.63	\$103,673.22	\$2,695,503.85
PVEM	\$2,842,918.10	-	\$2,842,918.10	\$85,287.54	\$2,928,205.64
MC	\$2,952,643.42	-	\$2,952,643.42	\$88,579.30	\$3,041,222.72
MORENA	\$13,154,422.15	\$13,154,422.15	-	\$394,632.66	\$394,632.66
TOTAL	\$38,231,819.54	\$14,194,742.34	\$24,037,077.20	\$1,146,954.56	\$25,184,031.76

Deducciones por conceptos de multas
Por remanente de recursos no utilizados

MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS DEL MES DE NOVIEMBRE 2022					
PARTIDO POLÍTICO	ACTIVIDADES ORDINARIAS			ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL A ENTREGAR
	ACU-002-22	DEDUCCIONES	A ENTREGAR	ACU-003-22	
PAN	\$9,592,363.52	-	\$9,592,363.52	\$287,770.90	\$9,880,134.42
PRI	\$6,233,698.18	-	\$6,233,698.18	\$187,010.94	\$6,420,709.12
PRD	\$3,455,774.17	\$863,943.54	\$2,591,830.63	\$103,673.22	\$2,695,503.85
PVEM	\$2,842,918.10	-	\$2,842,918.10	\$85,287.54	\$2,928,205.64
MC	\$2,952,643.42	-	\$2,952,643.42	\$88,579.30	\$3,041,222.72
MORENA	\$13,154,422.15	\$13,154,422.15	-	\$394,632.66	\$394,632.66
TOTAL	\$38,231,819.54	\$14,018,365.69	\$24,213,453.85	\$1,146,954.56	\$25,360,408.41

Deducciones por conceptos de multas
Por remanente de recursos no utilizados

¹⁶ Con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS DEL MES DE DICIEMBRE 2022					
PARTIDO POLÍTICO	ACTIVIDADES ORDINARIAS			ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL A ENTREGAR
	ACU-002-22	DEDUCCIONES	A ENTREGAR	ACU-003-22	
PAN	\$9,592,363.52	-	\$9,592,363.52	\$287,770.97	\$9,880,134.59
PRI	\$6,233,698.18	-	\$6,233,698.18	\$187,011.00	\$6,420,709.18
PRD	\$3,455,774.17	\$863,943.54	\$2,591,830.63	\$103,673.28	\$2,695,503.91
PVEM	\$2,842,918.10	-	\$2,842,918.10	\$85,287.58	\$2,928,205.71
MC	\$2,952,643.42	-	\$2,952,643.42	\$88,579.33	\$3,041,222.80
MORENA	\$13,154,422.15	\$13,154,422.15	-	\$394,632.72	\$394,632.72
TOTAL	\$38,231,819.54	\$14,018,365.69	\$24,213,453.85	\$1,146,954.88	\$25,360,408.91

	Deducciones por conceptos de multas
	Por remanente de recursos no utilizados

En el caso de las retenciones, de conformidad con el numeral 11 de los “Lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación” (Lineamientos), una vez fenecido el citado plazo para el reintegro voluntario, sin que se haya realizado el mismo; la autoridad electoral, **iniciaría el proceso de retención** de la ministración de financiamiento público ordinario, hasta cubrir el monto respectivo, que de ser el caso, será por un plazo máximo de seis meses, hasta cubrir la totalidad del remanente determinado por la autoridad nacional.

En caso de que, el partido no haya cubierto la totalidad del remanente, la autoridad electoral local deberá informar al INE, a fin de que dicha autoridad nacional establezca si resulta procedente continuar con la retención, a través del financiamiento público otorgado al partido político a nivel federal, así como a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de que conozca el monto total que esta autoridad conforme su suficiencia presupuestal, estaría en condiciones de enterar bajo este concepto.

Sobre el particular, cobra relevancia lo relativo al partido MORENA, que de conformidad con las determinaciones INE/CG643/2020 e INE/CG650/2020, el citado partido deberá devolver la cantidad de \$80,369,263.23 (ochenta millones trescientas sesenta y nueve millones doscientos sesenta y tres pesos 23/100 M.N.), razón por la cual el 2 de septiembre de 2022, se le informó que, en un plazo de 10 días, debía realizar el reintegro voluntario del remanente no ejercido en el ejercicio 2019, lo cual debía depositar a la cuenta de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Sin embargo, para la ministración del mes de septiembre, dicho partido no realizó el reintegro respectivo, por lo que le fue retenido el financiamiento público de actividades ordinarias para ese mes, correspondiente a la cantidad de \$13,154,422.15 (trece millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 15/100 M.N.).

Ahora bien, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso, se le notificará al partido MORENA la determinación del INE, a efecto de realizar el reintegro total o parcial de los recursos no ejercidos en el año 2019, lo cual deberá realizar a la cuanta de la Secretaría Administración y Finanzas del Gobierno de esta Ciudad; apercibiéndolo que, de no entregar la cantidad respectiva, eventualmente, esta autoridad estará en facultad de retener la ministración de su financiamiento en el mes respectivo, ya sea por la cantidad total de su financiamiento público por actividades ordinarias o por el resto que no haya sido reintegrado; informándose de tal acto al INE, así como a la citada Secretaría de Administración, para los efectos conducentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 458 de la Ley General y 23 de la Ley de Partidos.

Bajo el supuesto de que se retenga la ministración al partido MORENA, en cumplimiento a la determinación del INE, esta autoridad considera oportuno consultar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad, la posibilidad de conservar el monto de la retención mensual respectiva, hasta en tanto se cuente con la ampliación presupuestal o se tome a cuenta de dicha ampliación, con la finalidad de cubrir las prerrogativas de los partidos políticos.

Lo anterior, en razón de que, como se ha señalado en los considerados anteriores, esta autoridad ha realizado diversas acciones y mecanismos para el uso racional del gasto operativo del Instituto Electoral, así como la cancelación o modificación de trabajos y proyectos institucionales, con el fin de generar ahorros y economías para hacer frente a las acciones y obligaciones constitucionales y legales a que está sujeta. Sin embargo, aún se tiene un déficit para enfrentar el total de las obligaciones, como es el pago del financiamiento público de los partidos para los meses de octubre a diciembre del 2022.

Por tanto, se considera necesario realizar la citada consulta, la cual tiene como objetivo salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía en esta Capital, a efecto de que los partidos políticos reciban su financiamiento público ordinario correspondiente al último trimestre del presente año, ya que los mismos, son entes de interés público, los cuales, al igual que esta autoridad, deben cumplir con sus obligaciones constitucionales, como es la participación político-electoral de la ciudadanía, a efecto de consolidar la democracia de esta entidad; en consecuencia, resulta necesario enterar a la citada Secretaría para que, permita a esta autoridad conservar la retención respectiva o, en su caso, se tome a cuenta de la solicitud de ampliación respectiva.

- 68.** Es relevante anotar que el artículo 116, fracción II, párrafos cuarto y quinto de la Constitución, indica que serán las legislaturas de los estados las que tengan la facultad de aprobar anualmente los presupuestos de egresos en dichas entidades federativas.

En esta tesitura, al ser el Instituto Electoral un ente público de la Ciudad de México, debe someterse al procedimiento dispuesto para acceder a los recursos del presupuesto público de la Ciudad, pero eso no es todo, al ser el Instituto Electoral un órgano constitucional autónomo, especializado en comicios, profesional en su función pública, goza de independencia para confeccionar su proyecto de

presupuesto atendiendo a los fines constitucionales que debe colmar, a los derechos político-electorales que debe procurar, a sus compromisos laborales y a lo atinente a las prerrogativas a que los partidos políticos acreditados tienen derecho, por lo que su petición de recursos públicos debe, en general, contemplar el alcance de estos tópicos. Vale anotar que la Constitución local establece en el artículo 29, apartado D, que el Congreso capitalino es competente para examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, pero antes, la Jefatura de Gobierno es la encargada de compilar los diversos proyectos de presupuesto de los entes públicos capitalinos, integrarlo, y enviar el paquete al legislador para que emita el veredicto final respecto de las asignaciones y mandatos en torno al presupuesto de egresos para la capital del ejercicio fiscal que corresponda.

Como se observa, en el diseño del procedimiento para dotar de presupuesto a los entes públicos de la Ciudad de México, entre estos el Instituto Electoral, se desprende que la Jefatura de Gobierno integra las peticiones de presupuesto de los órganos autónomos de la Ciudad; una vez integrado el paquete, la Jefatura lo turna al Congreso para su aprobación, quien tiene la facultad de modificar los proyectos de presupuesto que recibe de la Jefatura, claro, fundando y motivando cada determinación que tome al respecto.

De lo anterior se concluye que, respecto del presupuesto que año con año les es asignado a los entes de la administración pública local, tanto la Jefatura de Gobierno, como el Congreso de la Ciudad de México, juegan un papel esencial, por lo que se sostiene que las determinaciones de la autoridad jurisdiccional en el tema del presupuesto para este organismo público local electoral, debe vincular, necesariamente, a la Jefatura de Gobierno y al Congreso, ambos de la Ciudad de México, máxime si están en juego derechos político-electorales de rango constitucional, así como el financiamiento público para los partidos políticos.

69. La Sala Regional señaló en la sentencia que se acata (SCM-JRC-33/2022 y acumulados), que ante situaciones extraordinarias que pongan en riesgo la autonomía y el adecuado desarrollo de la función electoral que realiza el Instituto Electoral, refiriéndose al tema de la suficiencia presupuestal, el Instituto puede tener la posibilidad de reorganizar la distribución del presupuesto que le es asignado a fin de cumplir sus propios fines constitucionales, situación que abre la posibilidad para que esta autoridad pueda hacer una reestructuración económica en la asignación del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos. Para la Sala, hacer efectiva la independencia de la función electoral entraña la capacidad del Instituto Electoral de ejercer su autonomía respecto de la gestión de su presupuesto, de tal forma que la obtención de recursos no debe sujetarse a las limitaciones de otros poderes, sino únicamente a los mecanismos que el propio marco normativo establece, lo que le debe dar la libertad para establecer su presupuesto con arreglo al cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, ello, vinculado al hecho de que el órgano autónomo electoral goza de un conocimiento especializado y función profesional en procesos comiciales, pues no hay otro ente de la administración pública de la Ciudad de México que tenga las competencias para ejercer sus encomiendas al interior de la capital.

Así mismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-20/2022, ha sostenido que *“la **autonomía presupuestal** de un órgano estatal reside en la facultad que la Constitución General le otorga para **calcular los recursos económicos que requiere para realizar las actividades tendentes al cumplimiento de los fines que constitucionalmente tiene encomendados, y las actividades y gestiones necesarias para allegarse de estos y ejercerlos en un marco de discrecionalidad** que resulte acorde con las reglas que rigen el ejercicio del gasto público dentro de los parámetros constitucionales previstos para ese efecto”*.

Lo precedentes señalados han sido sustentados en la **Tesis XV/2017. ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA**

AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ). De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.

Es por ello que el Instituto Electoral, en uso del principio de **autonomía de gestión presupuestal** determinó garantizar la **inmutabilidad salarial de su estructura, el desarrollo de SPEN, y garantizar los derechos laborales establecidos en el artículo 123 Constitucional, a efecto de contar con el personal que lleve a cabo las atribuciones legales y constitucionales encomendadas al Instituto Electoral, cuestiones que difícilmente pueden cumplirse sin la referida autonomía presupuestal.** Así, se tiene en cuenta que la mencionada autonomía tiene el carácter de principio fundamental de independencia, es evidente que no puede quedar sujeta a las limitaciones de otros poderes, pues ello implicaría violación al principio de división de poderes que establece el artículo 116 constitucional.

Lo anterior, ha sido sostenido por la SCJN, en la Jurisprudencia *P./J.83/2004 PODERES JUDICIALES LOCALES. LA LIMITACIÓN DE SU AUTONOMÍA EN LA GESTIÓN PRESUPUESTAL IMPLICA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES.*

En estas circunstancias, como se ha referido antes, el Instituto Electoral solicitó un presupuesto para este ejercicio fiscal de **\$1,955** mdp. Sin embargo, el Congreso de la Ciudad de México aprobó un monto de **\$1,201** mdp, esto es, casi **\$754 mdp** menos de la petición original del Instituto Electoral. Ante esta disminución del presupuesto en 38 puntos porcentuales que sufrió el Instituto, y derivado de un detallado análisis de la condición económica para 2022 en que se colocaba al IECM, se solicitó una ampliación presupuestal a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad por **198 mdp** para estar en aptitud de cumplir con los mandatos esenciales que tiene a cargo este organismo público local electoral, incluidas las prerrogativas que habrían de entregarse a los partidos políticos. Sin embargo, a la fecha, esa petición no ha sido atendida favorablemente, hecho que coloca al Instituto en situación de precariedad presupuestal que lo acerca a la posibilidad de incumplir con algunas de sus atribuciones sustantivas.

Esta situación extraordinaria en que se encuentra la autoridad electoral local, debido a la reducción a su presupuesto para 2022, no solo atenta contra la autonomía de la que goza este Instituto para confeccionar su organización interna de cara a sus objetivos, daña también al sistema democrático capitalino, pues ante la escasez de recursos presupuestales a la que lo ha sometido, indebidamente, tanto la Jefatura de Gobierno, como el Congreso de la Ciudad de México, se afecta sensiblemente a los partidos políticos, y con ello los mandatos normativos que deben atender, pues ante la falta de recursos presupuestales en este 2022, estos sujetos dejan de recibir las prerrogativas que constitucional y legalmente tienen derecho, pues como lo sostiene la Sala Regional, *el desarrollo y sostenimiento de la democracia en la Ciudad de México dependen en gran medida de la existencia del Instituto Local y de que este realice las funciones que tiene mandatadas tanto en la Constitución*

General como en la Local (SCM-JRC-033/2022). Por ello, la autonomía de cualquier órgano constitucional autónomo es un valor fundamental que debe ser procurado y protegido frente a intentos de intervención injustificada por parte de otros poderes.

70. Que, con motivo del análisis de las obligaciones, trabajos y tareas esenciales que debe realizar este Instituto Electoral para el último trimestre, los cuales resultan necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales de esta autoridad, así como de los ahorros y cancelación de acciones por realizar para el mismo periodo, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional CDMX, se determina instruir a la Secretaría Administrativa para que el ejercicio del gasto no esencial de esta autoridad para el último trimestre del presente año, sea reasignado para el pago del Financiamiento Público de los Partidos Políticos, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós, el cual deberá ser distribuido a cada partido de manera proporcional entre los meses respectivos, con el objeto de que cumplan, al menos de manera mínima, con sus obligaciones constitucionales y legales, al ser entes de interés público para el fortalecimiento de la consolidación de la democracia en esta Ciudad.

Sobre el particular, si bien, dichos recursos no corresponden al cien por ciento de lo determinado en los acuerdos IECM/ACU-CG-02/2022 e IECM/ACU-CG-03/2022, lo cierto es que, bajo una perspectiva de menor afectación y atendiendo a los mandatos puntuales establecidos en la sentencia SCM-JRC-33/2022 y acumulados, lo conducente es la asignación de los recursos para el pago de las prerrogativas que tienen derecho los partidos políticos, a efecto de que estén en aptitud de cumplir, aunque sea de manera mínima, con las encomiendas que tienen, ya que, como lo determinó la Sala Regional CDMX en la ejecutoria de mérito, debe programarse recurso a dichos institutos políticos, pues siendo entes de interés público, **tanto la función electoral (que realizan las autoridades electorales) como la participación político-electoral de la ciudadanía (a través de los partidos políticos), son consustanciales para la**

consolidación democrática del país, por lo que la salvaguarda de una no debe generar la privación de la otra.

Aunado a ello, es importante señalar que, de conformidad con los artículos 41, Bases I y II de la Constitución; 39, numeral 1, inciso i), 53 y 56 de la Ley General, los partidos políticos, a nivel local, podrán recibir financiamiento que no provenga del erario en las modalidades de financiamiento de origen privado, el que proviene de la militancia, de simpatizantes, de autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, así como les proporcione sus representaciones a nivel nacional; resultando con ello, que los partidos políticos cuentan con la posibilidad constitucional y legalmente de obtener recursos privados y públicos de la federación, a través de su representación ante el INE.

En ese sentido, el hecho de que no sea posible entregar el 100% del financiamiento público para las actividades ordinarias y específicas a los partidos políticos en el último trimestre, no coloca a dichos entes de interés público en situación de incertidumbre, pues están en posibilidades de recibir financiamiento privado, a través de las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, que les realicen sus militantes, afiliados o simpatizantes, así como obtener recursos por parte de sus Órganos Ejecutivos Nacionales a nivel federal, aspecto que, en el caso del Instituto Electoral no es así, ya que su única fuente de ingresos es a través del Presupuesto de Egresos que determine el Congreso de la Ciudad de México y le sean suministrados por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas por lo que, la reasignación de los recursos es una medida de que, en el caso de los partidos, podrán ser menor que la afectación a esta autoridad.

A propósito de lo anterior, es importante referir que un Partido Político Nacional con registro ante el INE, y los partidos acreditados en las entidades federativas, como es el caso de la Ciudad de México, forman parte de una sola entidad jurídica. Como se ha relatado en líneas precedentes, esa condición les brinda la posibilidad de acceder a diversas fuentes de financiamiento, como a continuación se verá.

En la Base I del artículo 41 de la Constitución se estipula que los **partidos políticos nacionales tienen el derecho a participar en las elecciones locales y federales postulando candidaturas en cualquier orden de gobierno en que se disputen democráticamente los cargos públicos**. En ese sentido, un partido político con registro nacional puede tener 32 acreditaciones locales, es decir, una acreditación por cada entidad federativa, hecho que lo faculta a presentar candidaturas locales, tener representantes en cada organismo público local electoral y a recibir financiamiento público proveniente de los Estados de la República. En términos reales, cada partido político nacional tiene la posibilidad de acceder a 33 fuentes de ingresos de origen público. Además, cada Comité Ejecutivo Nacional (u órgano homologo dependiendo de las reglas internas del instituto político) de un PPN, y cada una de sus 32 acreditaciones estatales, tienen el derecho a recibir financiamiento de origen privado proveniente de su militancia, simpatizantes, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. Todo lo anterior bajo los parámetros fijados la Ley de Partidos y en el Reglamento de Fiscalización del INE.

Inclusive, el artículo 150 de dicho Reglamento prevé expresamente la posibilidad de que los Comités Estatales de los partidos políticos nacionales (acreditación local) puedan recibir financiamiento proveniente de sus Comités Ejecutivos Nacionales (CEN).

En iguales términos, el Código, en sus artículos 331 y 335, señala que los partidos políticos nacionales con acreditación local, como es el caso de los seis partidos en la Ciudad de México, tienen la posibilidad de obtener sus recursos a partir de las siguientes fuentes:

- El financiamiento público local para partidos políticos;
- El financiamiento privado;

- Las transacciones que reciben de las dirigencias nacionales de sus partidos respectivos, a partir del financiamiento público federal, mismas que pueden ser utilizadas en sus gastos ordinarios permanentes.

Incluso, cuando un partido político nacional pierde su acreditación a nivel local, la realidad es que logra desempeñar sus actividades ordinarias e, incluso, participar en una elección local, a pesar de que se le prive del financiamiento público, precisamente porque puede obtener recursos por otras vías

Lo anterior muestra que es legal, posible y viable que el CEN de un PPN pueda transferir recursos de origen federal a sus acreditaciones locales (Comités Directivos/Ejecutivos Estatales) a efecto de que puedan fortalecerse de cara al cumplimiento cabal de sus mandatos legales.

En refuerzo de lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al confirmar el acuerdo INE/CG61/2017 en su sentencia SUP-RAP-115/2017, determinó que el sistema electoral mexicano prevé que la unidad identitaria de un PPN se mantiene sin importar sus acreditaciones ante los Organismos Públicos Locales Electorales, pues dicha unidad solo se puede romper si el partido político pierde su registro nacional. Si bien un Partido Político Nacional puede postular candidatos federales y locales, ello no significa que puede desagregarse en varios entes jurídicos diferenciados, puesto que ese PPN contiene con las mismas siglas y colores, por lo que **tal situación no implica la existencia de una multiplicidad de sujetos jurídicos.**

Así, la acreditación de un partido político nacional ante los organismos públicos locales electorales no genera o crea sujetos distintos a dicho partido político nacional, *sino que se trata de la misma persona jurídica nacional que, por haber obtenido dicha calidad de “instituto político nacional”, la Constitución y la ley le reconocen el derecho para participar también en los procesos electorales locales, para lo cual es necesario contar con acreditación ante el organismo público electoral*

que corresponda. (...) Por ello, tratándose del financiamiento público de los PPN, el propio artículo 23 de la LGPP prevé la posibilidad de que exista financiamiento local para los PPN en las entidades federativas, en cuyo caso, se precisa que las leyes locales no podrán contener limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales. En ese orden de ideas, si bien un partido político puede tener un registro nacional y hasta treinta y dos acreditaciones en las Entidades federativas, tal condición sólo genera una misma personalidad jurídica, por lo que los PPN no crean personas distintas por el hecho de obtener el reconocimiento de su acreditación ante los diversos organismos públicos electorales locales (SUP-RAP-115/2017 y acumulados).

Sostiene el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que un partido político nacional, **“al perder su acreditación en el ámbito local, solo pierde el derecho a financiamiento ordinario, pero puede cumplir sus finalidades a través de sus dirigencias nacionales”** (SUP-RAP-115/2027, SUP-RAP-61/2016 y SUP-RAP-51/2017). En consecuencia, un partido político nacional y su acreditación local son el mismo ente jurídico y las reglas vigentes hacen viable y posible que el CEN de ese partido político nacional pueda transferirle recursos a esa acreditación estatal para el cumplimiento de sus fines.

En consecuencia, **los partidos políticos no se encuentran en un estado de incertidumbre** que pueda afectar el curso de sus actividades ordinarias, pues hay que tomar en consideración que los seis partidos políticos acreditados en la CDMX cuentan con registro nacional, de modo que tienen la posibilidad de acceder al financiamiento de origen público provenientes de sus respectivos órganos ejecutivos nacionales, así como del financiamiento privado. Ahora bien, contrario a las posibilidades de financiamiento a las que puede acceder un partido político, un organismo público local electoral está sujeto solo a la recepción de ingresos provenientes del presupuesto de la entidad federativa de que se trate, como su única fuente de recursos.

- 71.** Que atento a los esfuerzos, ahorros y ejecución de proyectos, trabajos y actividades esenciales que realizará el Instituto Electoral para el último trimestre del presente año, en cumplimiento a la sentencia SCM-JRC-33/2022 y acumuladas, lo conducente es la distribución del gasto no ejercido en dicho periodo a favor de los partidos políticos, de manera proporcional, conforme a las asignaciones que fueron señaladas en los considerados anteriores.

Para la asignación de los recursos con los que cuenta esta autoridad, a efecto de asignar el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año; en principio se tomará la cantidad de \$61,250,425.00 (sesenta y un millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), los cuales corresponden al remanente de los recursos ministrados al mes de septiembre del año en curso, precisando que dicha cantidad se asignará conforme se traduzcan en economías disponibles en el ejercicio del gasto proyectado al término del año.

Lo anterior, ya que será hasta que concluya el ejercicio presupuestal, es decir en el mes de diciembre de la presente anualidad, cuando se pueda definir la cantidad final para la entrega del finamieto público de los partidos; ya que se trata de recursos comprometidos sujetos a un calendario de gasto, y se encuentra en proceso el ejercicio presupuestal del Instituto.

No obstante, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional CDMX en la sentencia SCM-JRC-33/2022 y acumulados, se determina realizar la asignación de recursos a los partido políticos por concepto de financiamiento público ordinario y específico, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, utilizando el monto total de \$61,250,425.00 (sesenta y un millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), lo cual se realizará de la forma siguiente:

Asignación de los recursos:

ORIGEN		OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Convenio de coordinación con el INE, devolución		\$ 6,046,219	-	-
Rendimientos e intereses financieros		-	\$ 10,900,000	-
Remanente de recursos, economías \$61,250,425.00	recursos de los proyectos cancelados	\$ 2,166,099	\$ 829,083	\$ 208,798
	economía real derivada de la reestructura septiembre	\$ 3,882,815	-	-
	economía real derivada de la reestructura octubre, noviembre, diciembre	\$ 3,882,815	\$ 3,882,815	\$ 3,882,815
	Proyección de recursos no devengados al término del año, sujetos a determinación de su disponibilidad	-	-	\$42,515,185
		\$ 15,977,948.44	\$ 15,611,897.90	\$ 46,606,797.66

Distribución por Mes:**a) Octubre de 2022:**

Proporción	Partido Político	OCTUBRE	
		Monto a entregar	Saldo de AOP y AE
25.1%	PAN	\$ 4,008,867.26	\$ 5,871,267.16
16.3%	PRI	\$ 2,605,204.49	\$ 3,815,504.63
9.0%	PRD	\$ 1,444,246.76	\$ 2,115,200.63
7.4%	PVE	\$ 1,188,120.25	\$ 1,740,085.39
7.7%	PMC	\$ 1,233,976.96	\$ 1,807,245.76
34.4%	PM	\$ 5,497,532.72	\$ 8,051,522.09
		\$ 15,977,948	\$ 23,400,826

b) Noviembre de 2022:

Proporción	Partido Político	NOVIEMBRE	
		Monto a entregar	Saldo de AOP y AE
25.1%	PAN	\$ 3,917,025.18	\$ 5,963,109.24
16.3%	PRI	\$ 2,545,519.95	\$ 3,875,189.17
9.0%	PRD	\$ 1,411,159.45	\$ 2,148,287.94
7.4%	PVE	\$ 1,160,900.73	\$ 1,767,304.91
7.7%	PMC	\$ 1,205,706.87	\$ 1,835,515.85
34.4%	PM	\$ 5,371,585.71	\$ 8,177,469.10
		\$ 15,611,898	\$ 23,766,876

c) Diciembre de 2022:

Proporción	Partido Político	DICIEMBRE
		Monto a entregar completo
25.1%	PAN	\$ 9,880,134.42
16.3%	PRI	\$ 6,420,709.12
9.0%	PRD	\$ 3,559,447.39
7.4%	PVE	\$ 2,928,205.64
7.7%	PMC	\$ 3,041,222.72
34.4%	PM	\$ 13,549,054.81
		\$ 39,378,774

En ese sentido, tomando en cuenta que al mes de diciembre podrá hacerse uso de la totalidad de las economías que se generen por el principio de anualidad presupuestal, se tiene previsto cubrir para ese mes la totalidad de la ministración de prerrogativas correspondientes a diciembre, y de existir disponibilidad para la asignación de los \$7,228,024.00 (siete millones doscientos veintiocho mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.) sobrantes, se asignará al saldo pendiente del financiamiento de los partidos correspondiente al mes octubre del presente año, tal y como se detalla en la tabla siguiente:

Proporción	Partido Político	Monto de octubre	Monto de noviembre	Monto de diciembre	Monto a entregar a cuenta de octubre
25.1%	PAN	\$ 4,008,867.26	\$ 3,917,025.18	\$ 9,880,134.42	\$ 1,813,511.11
16.3%	PRI	\$ 2,605,204.49	\$ 2,545,519.95	\$ 6,420,709.12	\$ 1,178,529.24
9.0%	PRD	\$ 1,444,246.76	\$ 1,411,159.45	\$ 3,559,447.39	\$ 653,341.05
7.4%	PVE	\$ 1,188,120.25	\$ 1,160,900.73	\$ 2,928,205.64	\$ 537,475.83
7.7%	PMC	\$ 1,233,976.96	\$ 1,205,706.87	\$ 3,041,222.72	\$ 558,220.26
34.4%	PM	\$ 5,497,532.72	\$ 5,371,585.71	\$ 13,549,054.81	\$ 2,486,946.07
		\$ 15,977,948	\$ 15,611,898	\$ 39,378,774	\$ 7,228,024
					\$ 78,196,644

Es oportuno señalar que, la proporción de distribución entre los partidos políticos del monto de los recursos disponibles asignados se calculó atendiendo a la proporción que representa el monto de la prerrogativa que tiene asignada cada partido, del total de recursos erogados por este concepto de forma mensual, sin considerar multas o retenciones.

Las ministraciones mensuales a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas a cada partido político mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que los institutos políticos de esta Ciudad hayan notificado para estos efectos, en el entendido de que cualquier cambio vinculado con las cuentas bancarias deberán reportarlo a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en tiempo y forma.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueban las adecuaciones presupuestarias que se indican para asignar las economías y ahorros presupuestarios disponibles, conforme al avance en el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el último trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, en cumplimiento a la sentencia del juicio de revisión constitucional electoral SCM-JRC-33/2022 y acumulados.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se aprueba el destino de otros ingresos correspondientes a los remanentes derivados del convenio general de coordinación y colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto Electoral, para la ejecución de tareas inherentes a la organización de los procesos electorales concurrentes 2020-2021, en términos de la parte considerativa del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral realice las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para realizar la adecuación presupuestal correspondiente en cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para destinar los rendimientos financieros que ascienden a \$10,900,000.00 (diez millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), para el pago del financiamiento público de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General, conforme lo razonado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral realice las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para el debido ejercicio del presupuesto, en los términos del presente Acuerdo y de la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Se instruye a la Presidencia de este Consejo General realizar la solicitud de ampliación presupuestal a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por la cantidad de **\$45,412,345.00 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos doce mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, en términos de lo razonado, para cumplir con las obligaciones y responsabilidades plasmadas en el presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Administrativa consulte a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de verificar la viabilidad para conservar el monto de la retención mensual del financiamiento público ordinario del partido MORENA, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio, en los términos precisados en la parte considerativa del presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que informe al Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, lo relativo a las retenciones de las ministraciones en cumplimiento a los acuerdos INE/CG643/2020 e INE/650/2020, para que, en el ámbito de su competencia, determinen las medidas conducentes.

DÉCIMO. Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para que procedan, en términos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, a efecto de ministrar de forma mensual los montos señalados en favor de los partidos políticos.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que corresponda entregar a los partidos políticos se ejerzan de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que entregue a cada partido político de esta Ciudad mediante transferencia electrónica, las ministraciones mensuales que se establecen en el presente Acuerdo, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, dentro de los primeros diez días de cada mes.

DÉCIMO SEGUNDO. Hágase de conocimiento el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para que, dado el porcentaje que se está otorgando de las ministraciones, se tome en consideración como situación extraordinaria y, en su caso, se analice el efecto que podría tener en el ejercicio relacionado con su gasto programado en actividades específicas, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y para liderazgos juveniles.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunicar el presente Acuerdo, mediante Circular, a la Secretaría Administrativa, Contraloría Interna, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, para su conocimiento y que, en el ámbito de sus respectivas competencias, den cumplimiento al mismo.

DÉCIMO CUARTO. Remítase, por conducto de la Consejera Presidenta del Consejo General, copia certificada del presente Acuerdo, a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, para su conocimiento.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar la aprobación del presente Acuerdo a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a la sentencia del juicio de revisión constitucional electoral SCM-JRC-33/2022 y acumulados, acompañando copia certificada del mismo.

Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para hacer del conocimiento a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la presente determinación, toda vez que guarda relación con los recursos de reconsideración SUP-REC-415/2022 y SUP-REC-416/2022.

DÉCIMO SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar personalmente el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera íntegra e inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus direcciones distritales y en el portal de Internet www.iecm.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el cuatro de octubre de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS